



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

San José, 16 de julio de 2020

PANI-AI-OF-062-2020

*Señora
Gladys Jiménez Arias
Ministra de la Niñez y Adolescencia
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
S.O.*

Estimada señora:

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del 2020, se procedió a realizar el estudio denominado “Evaluación de la adopción e implementación de las NICSP en el Patronato Nacional de la Infancia” cuyos resultados se exponen en el informe adjunto.

De conformidad con la Ley General de Control Interno se advierte la responsabilidad de cumplir con lo consignado en el Artículo 37 relacionado con el trámite de las recomendaciones, así como el Artículo 39 en lo relacionado con la responsabilidad administrativa en el no cumplimiento de lo estipulado en ellos, que en los aspectos más relevantes se indica:

“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría este dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

“Artículo 39.- Responsabilidades y sanciones.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

.../Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”.

En el presente estudio de auditoría se contó con la participación de Luis Carlos López Sánchez y Juan Carlos Fallas Segura, funcionarios de esta Auditoría Interna.

*Como parte del procedimiento de Auditoría, se realizó una devolución de resultados el día **09 de julio de 2020**, a su persona, con la participación de **Juan Manual Casasola Vargas, Gerente de Administración** y **Casilda Cubero Blanco, funcionaria del Departamento Financiero Contable**.*

En dichas discusiones se realizó una amplia exposición del origen, objetivo, alcance, resultados, conclusiones y recomendaciones y se firmaron las actas de discusión.

Agradeciendo la atención a la presente se despide,

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

C/c.: *Consecutivo*
Junta Directiva
Gerencia Administración
Contabilidad
Control Interno
Legajo estudio

MACC/jcfs/lcls



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Auditoria Interna

**AUDITORIA EVALUACIÓN DE LA ADOPCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE NICSP EN EL
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

Julio 2020



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

Contenido

Resumen Ejecutivo	6
1. INTRODUCCIÓN	6
Origen de la auditoría.....	8
Objetivo del estudio	8
Objetivos específicos	8
Alcance	9
Metodología aplicada.....	9
Limitaciones que afectaron la ejecución de la auditoría.....	9
Generalidades acerca del objeto auditado	9
Comunicación Preliminar de Resultados.....	11
Siglas.....	11
2. RESULTADOS.....	11
A Ausencia de una estrategia de capacitación para el proceso de adopción e implementación de las NICSP en el Patronato Nacional de la Infancia	12
Ausencia de un programa de capacitación institucional en normativa NICSP	12
Capacitación y actualización de las Unidades Primarias de Registro.....	14
Ausencia de una comisión o comité institucional que lidere y direcciones de manera integral el proceso de adopción e implementación del proyecto NICSP en el PANI	16
B. Debilidades en la etapa de implementación del proyecto NICSP en el PANI	21
Omisión de un análisis integral de las operaciones contables que permita determinar y justificar técnicamente las normas NICSP que son aplicables en la institución	21
Debilidades en la coordinación y comunicación con las Unidades Primarias de Registro.....	24
Articulación y coordinación	24
Comunicación	25
Ausencia de Manuales de procedimientos basados en NICSP	27
Incongruencia en la información remitida para rendición de cuentas	30
C. Debilidades en las revelaciones realizadas en las Notas a los Estados Financieros	32



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

Diferencias entre la información revelada en partidas de ingresos y gastos en las Notas a los Estados Financieros diciembre 2019 y la información de la Liquidación Presupuestaria año 2019	33
Omisión de información en las Notas a los Estados Financieros respecto a	39
Revelaciones de activos intangibles	39
Revelaciones sobre pasivos contingentes	41
D. Ajustes en el Sistema de Información Financiera	43
Brechas y transitorios pendientes y su implementación en el sistema de información financiera	43
E. Seguimiento y evaluación del proyecto de implementación NICSP en el PANI	45
Ausencia de actividades de control para la evaluación y seguimiento del proyecto NICSP	45
F. Gestión de riesgos del proyecto de implementación NICSP en el PANI	47
Ausencia de un proceso de identificación y valoración de riesgos asociados al proyecto de adopción e implementación de las NICSP	47
Materialización de eventos de riesgo identificados previamente en la etapa de planificación del estudio sobre el proyecto de adopción e implementación de las NICSP en el PANI	48
3. CONCLUSIONES	52
4. RECOMENDACIONES	53
4. Anexo No. 01	57



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

RESUMEN EJECUTIVO.

¿Qué examinamos?

El estudio comprendió la verificación del proceso ejecutado por el Patronato Nacional de la Infancia para el proyecto de adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al 31 de diciembre de 2019.

¿Por qué es importante?

El estudio resulta relevante porque con sus resultados se espera fortalecer el proceso de aplicación de las NICSP a fin de concluir el proceso de implementación de la normativa en la institución, y con ello contribuir a que la información relacionada con la gestión financiera del PANI cumpla con principios de transparencia, relevancia, utilidad y comparabilidad establecidas en la normativa NICSP de modo que sea útil y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

¿Qué encontramos?

Se evidenció la ausencia de una estrategia de capacitación para dotar al personal contable, Unidades de Registro Primario y otras instancias institucionales relacionadas del conocimiento y comprensión necesarios para el proceso de adopción e implementación de la nueva normativa contable NICSP.

Además, la Comisión institucional conformada en el PANI no asumió el proceso de direccionar y liderar las acciones para la oportuna y eficaz adopción e implementación de NICSP, teniendo como resultado que las responsabilidades de implementar dicho proyecto fueron delegadas en un grupo de funcionarios del Departamento Financiero Contable.

Se determinaron además debilidades en la etapa de implementación del proyecto asociadas a la falta de un análisis de la totalidad de operaciones contables que afectan los registros contables en la institución, que tenía por objetivo determinar y justificar técnicamente las normas que son aplicables a la institución y las cuales no lo son. Por otra parte, existen debilidades en las actividades de articulación, coordinación y comunicación con las Unidades de Registro Primario que intervienen en los procesos de generación de información contable relevante.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

La institución no cuenta con Manuales de procedimientos contables actualizados en concordancia con la normativa NICSP aplicable y su operatividad en el sistema de información financiero, a fin de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados financieros e información financiera revelada.

Por otra parte, se encontró la existencia de debilidades que dejan de manifiesto la existencia de revelaciones efectuadas en las notas a los estados financieros que no son completas y suficientes, ni contienen los elementos necesarios para que los usuarios de los estados financieros, puedan comprenderlos claramente y obtener la mayor utilidad de ellos, entre los que destacan la carencia de un estado de conciliación de la información financiero contable con la ejecución presupuestaria, revelaciones con respecto a activos intangibles así como información sobre pasivos contingentes que tiene la institución.

Respecto al seguimiento efectuado al proyecto de implementación de NICSP se determinó que dichas actividades no se han efectuado ya que el proyecto carece de procedimientos para su supervisión y evaluación a fin de evaluar resultados, medir desviaciones y proponer las acciones correctivas y de mejora que garanticen el éxito del proyecto en los plazos y forma que dictan la normativa que lo regula.

Adicionalmente se evidenció la ausencia de un análisis de identificación y valoración de los riesgos asociados al proyecto de implementación, así como la materialización del 80% (16/20) de los eventos de riesgo identificados previamente en la etapa de planificación del presente estudio, los cuales se relacionan directamente con eventos de riesgo asociados a la eficiencia y eficacia de las operaciones, calidad de la información, procedimientos y cumplimiento de normativa.

¿Qué sigue?

El cumplimiento de las recomendaciones del presente informe por parte de la Administración Activa del PANI de modo que se proceda a corregir las debilidades señaladas y se establezca y ejecute la estrategia que permita avanzar hacia el cumplimiento del marco normativo y lineamientos dispuestos para completar el proceso de implementación de las NICSP en la institución.



“AUDITORIA EVALUACIÓN DE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NICSP EN EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA”

1. INTRODUCCIÓN

Origen de la Auditoria

- 1.1. De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.
- 1.2. En este sentido y en cumplimiento a solicitud de apoyo de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda se planifica y ejecuta el presente estudio a fin de verificar la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso para implementar las NICSP en el Patronato Nacional de la Infancia.

Objetivo del estudio

- 1.3. Evaluar el nivel de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) por parte del PANI.

Objetivos específicos

- 1.4. Evaluar el grado de cumplimiento del proceso de adopción e implementación de las NICSP en el Patronato Nacional de la Infancia en cumplimiento del marco normativo aplicable.
- 1.5. Verificar la eficacia y oportunidad de las acciones efectuadas por la administración a fin de que los sistemas informáticos institucionales cumplan con los requerimientos necesarios para la implementación de las NICSP en el Patronato Nacional de la Infancia



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

Alcance

- 1.6. Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Patronato Nacional de la Infancia al 31/12/2019 Temporalidad: 31/12/2019 y I trimestre 2020.

Metodología Aplicada

- 1.7. Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos estipulados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Asimismo, en lo atinente, se observó el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.
- 1.8. Además, la ejecución de este estudio, se realizó fundamentalmente con base en los siguientes recursos metodológicos:
1. Revisión documental: de documentación proporcionada y elaborada por la administración activa.
 2. Entrevistas digitales y virtuales con funcionarios de unidades relacionadas con los procesos evaluados.

Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoria

- 1.9. No se identificaron limitaciones para el desarrollo del presente estudio, sin embargo, las actividades asociadas a los procesos evaluados debieron ajustarse maximizando los recursos tecnológicos, en cumplimiento de las disposiciones emanadas por las autoridades sanitarias del país ante la emergencia sanitaria declarada en el país por la pandemia COVID-19.

Generalidades acerca del objeto auditado

- 1.10. La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el PANI es una obligación derivada de la decisión del estado costarricense de adoptar las citadas normas, cuya legalidad se define mediante Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008 del Ministerio de Hacienda, mismo que ejerce la rectoría en materia contable a través de la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional.

-
- 1.11. Las normas que se adoptan se definen en el artículo primer del decreto en mención que indica:

“Objeto: Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés, de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las instituciones del Sector Público Costarricense (...).”

- 1.12. Una de las principales justificaciones para dicha adopción es que acrecentará tanto la calidad como la comparabilidad de la información de la información financiera presentadas por las instituciones lo que mejorará significativamente la rendición de cuentas y la transparencia financiera de las entidades del sector público.
- 1.13. La entrada en vigencia de las NICSP, fue definido por el Ministerio de Hacienda en el Decreto Ejecutivo No. No 39665-MH, para el 01 de enero de 2017. Adicionalmente, en el Decreto Ejecutivo No 41039-MH, se estableció lo siguiente:

Artículo 3º—Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento.

Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

- 1.14. En lo referente a los acuerdos de la institución respecto al proceso de adopción e implementación, mediante acuerdo Sesión Ordinaria 2015-07 del 18 de Febrero de 2015, Artículo 005) Aparte 01) se acuerda **“ADOPTAR E IMPLEMENTAR A NIVEL INSTITUCIONAL, LAS POLITICAS CONTABLES GENERALES, SUSTENTADAS EN LAS NICSP, EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL, DEL MINISTERIO DE HACIENDA”**, además mediante Artículo 005)



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

Aparte 02) se acuerda, “ADOPTAR E IMPLEMENTAR A NIVEL INSTITUCIONAL, EL MANUAL FUNCIONAL DE CUENTAS CONTABLES PARA EL SECTOR PUBLICO, COSTARRICENSE NO EMPRESARIAL Y NO FINANCIERO, EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.” Adicionalmente en el Artículo 005) Aparte 03) se acuerda ADOPTAR E IMPLEMENTAR A NIVEL INSTITUCIONAL, EL PLAN DE CUENTAS CONTABLES, PARA EL SECTOR GOBIERNO GENERAL, EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Comunicación Preliminar de los Resultados de la Auditoría.

1.15. En reunión celebrada el 23 de junio de 2020, se comunicaron verbalmente los resultados preliminares de la auditoría a los siguientes funcionarios; Oscar Cascante Espinoza, Coordinador del Departamento Financiero Contable; Casilda Cubero Blanco, funcionaria del Departamento Financiero Contable, participando también los funcionarios Juan Carlos Fallas Segura y Luis Carlos López Sánchez de la Auditoría Interna. Con respecto a los hallazgos presentados se realizaron observaciones por parte de los auditados respecto al hallazgo: *Diferencias entre la información revelada en partidas de ingresos y gastos en las Notas a los Estados Financieros diciembre 2019 y la información de la Liquidación Presupuestaria 2019*, indicando que a partir de mayo 2020 se corrieron las mejoras en el sistema de Información a fin de generar los procesos de conciliación de la información de manera automática en el sistema.

Siglas

<i>SIGLA</i>	<i>Significado</i>
<i>PANI</i>	<i>Patronato Nacional de la Infancia</i>
<i>NICSP</i>	<i>Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público</i>
<i>UPR</i>	<i>Unidades Primarias de Registro</i>

2. RESULTADOS

Los resultados a continuación expuestos son producto de la evaluación y análisis de los datos consignados dentro de este estudio.

Inexistencia de una estrategia de capacitación para el proceso de adopción e implementación de las NICSP en al Patronato Nacional de la Infancia

Dada la naturaleza de los procesos asociados a la adopción e implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público y por ser este un proceso nuevo para muchos funcionarios relacionados con los procesos contables, la capacitación del recurso humano se convierte en una de las acciones estratégicas de primer orden para el éxito del proyecto de implementación de las NICSP en la institución

Ausencia de un programa de capacitación institucional en Normativa NICSP

- 2.1. En este sentido se pudo determinar la escasa y discontinua capacitación recibida por los funcionarios de la Oficina de Contabilidad del Departamento Financiero Contable a fin de adquirir de manera oportuna los conocimientos técnicos necesarios para su aplicación en los procesos de implementación de la nueva normativa en la institución.
- 2.2. En el siguiente cuadro se observa la cantidad de capacitaciones así como los años en que se han efectuado las mismas al personal responsable de los procesos de implementación.

Cuadro No. 1

Capacitación funcionarios Oficina de Contabilidad PANI
Años 2009 al 2019

FUNCIONARIO de la sección de contabilidad	2009	2017	2019	TOTALES
Casilda Cubero Blanco	1	1	1	3
Guillermo Rojas Chavarria		1	1	2
Edwin Picado Gonzalez	1	1		2
Carlos Segura Aguilar			1	1
Gabriela Saborío Venegas			1	1
Sandra Rovira Pazzani	1	1		2
Totales...	3	4	4	11
Porcentajes...	27.28%	36.36%	36.36%	100%

Fuente: Información Auditoria Interna a partir datos consignados en cuestionario funcionaria enlace Departamento Financiero Contable.

- 2.3. Como se observa, la mayoría de capacitaciones recibidas por los funcionarios de la Oficina de Contabilidad General se están efectuando actualmente, período en el que los procesos de implementación deben estar concluidos o finalizando según lo dispuesto en los decretos y normativa para su implementación.

2.4. Las actividades de capacitación tardías y efectuadas de manera aislada restan oportunidad al cumplimiento de los plazos para el proceso de implementación, siendo que dichas capacitaciones debieron considerarse y efectuarse de manera previa dentro del marco de un plan de capacitación del proyecto de modo que los funcionarios relacionados con las tareas a ejecutarse contaran con el conocimiento técnico para efectuarlas según correspondía.

2.5. En este sentido la Metodología de implementación de las NICSP 2013 respecto a las actividades de capacitación señala en su numeral 2.3.1 Estrategia de capacitación

“Los funcionarios y empleados públicos afectados al proceso de implementación de las nuevas herramientas de gestión, deberán recibir la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las múltiples actividades y hacer frente a déficits de rendimiento, para apoyar su crecimiento profesional y para afrontar los cambios organizativos.”

2.6. Adicionalmente las Nomas de control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) respecto a la idoneidad del personal señalan:

“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, **capacitación** y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y **la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales”.**

2.7. La ausencia de un programa de capacitación en NICSP deriva de la falta de una comisión o comité que lidere el proceso de implementación verificando de manera oportuna la aplicación de los procedimientos recomendados en la metodología para la implementación NICSP, así como al poco apoyo brindado desde la Gerencia de Administración a los procesos de capacitación y actualización en normativa contable NICSP

2.8. La ausencia de capacitación oportuna produce demoras en los procesos de implementación, así como la carencia de personal con el conocimiento técnico

idóneo para que el PANI pueda realizar el proceso de implementación de las NICSP de forma exitosa.

Falta de Capacitación y actualización de las Unidades Primarias de Registro

- 2.9.** Dada la relevancia e importancia del proyecto de implementación NICSP a nivel institucional el proceso de capacitación no se limitarse a los funcionarios encargados de los procesos de implementación en el Departamento Financiero Contable sino que debe un proceso integral que abarque dentro del plan para capacitación a todas las instancias institucionales relacionadas con la generación de información que pudiera ser procesada y revelada de manera contable según la normativa aplicable.
- 2.10.** En este sentido es relevante que la institución observe lo recomendado dentro de la Guía de Implementación de las NICSP¹ cuanto a capacitación:

(...)

“El conocimiento y comprensión de la nueva normativa contable no debe limitarse al personal contable. La implementación de las NICSP involucra a toda la institución, ya que las diversas áreas y unidades realizan operaciones que tienen implicaciones contables y suministran insumos para el proceso contable; el cambio de normativa va a implicar cambios en procedimientos operativos y contables, que será más sencillo y fácil realizar, si esas áreas tienen un conocimiento y comprensión general de la nueva normativa. En las instituciones que han constituido comisiones o equipos para la implementación de las NICSP, se requiere que sus integrantes también tengan una visión general y de conjunto de la normativa que están implementando. No hay que olvidar a las autoridades de la institución, ya que en la medida de lo posible, se debe promover su participación en aquellas actividades de capacitación, que aportan la visión general y de conjunto de la nueva normativa contable.”

(...)

- 2.11.** Sin embargo aún con la relevancia señala respecto a la integración de los Unidades Primarias de Registro en los procesos de capacitación, esta auditoría pudo determinar que las acciones de capacitación dadas a responsables de unidades primarias que generan registros contables en otras instancias institucionales ha

¹ Documento elaborado por la Dirección General de Contabilidad Nacional como herramienta de ayuda a las instituciones públicas que aplicarán esa nueva normativa contable; en la cual se brindan orientaciones con sentido práctico para establecer la secuencia, los métodos y formas de resolver los retos de la implementación.

sido mínimo, solo uno de cuatro coordinadores de unidades primarias de registro entrevistados manifestó haber recibido algún tipo de capacitación al respecto, además en el caso positivo, dicha capacitación data del año 2009 (hace más de 10 años) sin que se evidencien acciones para la actualización de los conocimientos adquiridos.

2.12. En el siguiente cuadro se detalla dicha información:

Cuadro No.2

Capacitación funcionarios relacionados Unidades de Registro Primario
Años 2009 al 2020

Unidad de registro primario	Convocado a capacitación NICSP	Año	Temática
Bienes y servicios	Sí	2009	NICSP ámbito costarricense
Recursos Rumanos	No	-	-
Asesoría Jurídica	No	-	-
Tecnologías de la Información	No	-	-

Fuente: Elaboración Auditoria Interna a partir datos consignados en cuestionarios a coordinadores Unidades Primarias de Registro.

2.13. De igual forma al consultar a la funcionaria enlace del Departamento Financiero Contable respecto a la incorporación de funcionarios y responsables de unidades de registro primario en los procesos de capacitación sobre el normativa NICSP, solamente se consignan y detallan tres funcionarios de la Unidad de Tesorería Institucional, además se indica que la capacitación recibida es en el año 2019, situación que pone de manifiesto la poca planificación del proceso de capacitación y la falta de oportunidad para la gestión de aprendizaje y conocimiento técnico de los funcionarios relacionados. A continuación, se muestra el detalle de dichos funcionarios.

Cuadro No.3

Capacitación otros funcionarios Departamento Financiero relacionados con registros primarios contables
Años 2009 al 2020

FUNCIONARIO relacionados	2009	2017	2019	TOTALES
Flory Cascante Espinoza			1	1
Ileana Salazar Cubillo			1	1

Mónica Arias			1	1
Totales...	-	-	3	3
Porcentajes...	0%	0%	100%	100%

Fuente: Información Auditoria Interna a partir datos consignados en cuestionario funcionaria enlace Departamento Financiero Contable.

- 2.14.** Dichas debilidades en los procesos de capacitación de funcionarios de las Unidades Primarias de Registro se asocian al poco apoyo dado por la administración al proceso de adopción así como a la falta de una comisión o comité institucional que lidere el proceso de implementación verificando de manera oportuna la implementación de los procedimientos recomendados en la metodología para la adopción de NICSP.
- 2.15.** La ausencia de funcionarios capacitados en las unidades primarias de registro aumenta el riesgo de que la información trasladada a contabilidad para su procesamiento contable y revelación presente carencias o sea insuficiente respecto a los criterios técnicos que exige la normativa NICSP.

Inexistencia de una comisión o comité institucional que lidere y direcciona de manera integral el proceso de adopción e implementación del proyecto NICSP en el PANI

Según lo considerado en los decretos emitidos por el Ministerio de Hacienda respecto a la adopción e implementación de normativa NICSP en las instituciones, y considerado así en la Guía de Implementación NICSP 2010:

“La responsabilidad es en primer lugar de las y los jefes de las instituciones públicas, por lo que les corresponde tomar las decisiones para que la institución cumpla con lo dispuesto en dichos Decretos. El proceso de formulación de los planes de acción para la implementación de la normativa contable, el envío de los informes de avance y en general de la marcha del proceso de implementación (asignación de responsabilidades a sus colaboradores, calidad y eficacia de los planes de acción, contenido de los informes de avance, asignación de recursos y toma oportuna de decisiones), es su responsabilidad.

Las Direcciones o áreas administrativo-financieras tienen la responsabilidad de evaluar con una visión integral, lo que implica en la institución la implementación de la normativa contable internacional, asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la exitosa implementación

de dicha normativa y tomar las decisiones respecto al rol y tareas que tienen que desempeñar la estructura organizacional bajo su responsabilidad.

Dichas Direcciones deben tener claro que no se trata simplemente de bajar instrucciones a las unidades contables, ya que es un proceso que involucra a muchas áreas de la organización. Es por ello que la Dirección de la Contabilidad Nacional recomendó constituir comisiones o equipos de implementación que reunieran a personal de las principales áreas involucradas como informática, recursos humanos, legal, proveeduría, tesorería, presupuesto y por supuesto contabilidad.” (...)

- 2.16.** En la evaluación efectuada se pudo verificar que la Gerencia de Administración y los Jerarcas institucionales han tenido mínima participación liderando el proyecto de Implementación de las normas y que el proceso de implementación contable con base en NICSP ha sido concentrado en un grupo de funcionarios de la unidad de Contabilidad del Departamento Financiero; delegando las responsabilidades de implementar dicho proyecto. A consecuencia de esto el Departamento Financiero ha tenido limitaciones que han demorado el proceso de concluir de manera oportuna el proceso la implementación.
- 2.17.** Dentro de la información remitida por la funcionaria enlace del Departamento Financiero Contable se menciona que en la institución se conformó un comité de implementación de NICSP, el problema fue que no hubo seguimiento actividades que le correspondían, dejaron de lado el proyecto, sin darle el seguimiento a la Implementación, según correspondía. Se pudo determinar además que aunque inicialmente se conformó una comisión institucional para el proyecto de NICSP dicha comisión fue inoperante en su gestión de liderar el proceso de adopción e implementación de NICSP en la institución, al punto que de que las funciones de dicha comisión fueron delegadas en el Departamento Financiero Contable.
- 2.18.** A continuación se realiza una cronología de las situaciones relevantes respecto a dicha comisión hasta el momento en que se delegaron las funciones en el Departamento Financiero Contable.

Fecha	Oficio	Asunto:
15 octubre 2009	DFC-730-2009	De: Coordinador Departamento Financiero Contable Para: Gerente de Administración

		<p>Ante la adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NIC-SP- en el Patronato Nacional de la Infancia y una vez finalizado el taller de capacitación; muy respetuosamente le solicito, de conformidad con el plan de trabajo, la integración de una Comisión que se aboque a la implementación de un Plan de Acción con la finalidad de hacer efectiva dicha normativa.</p> <p>Se sugiere que la misma sea coordinada desde la Gerencia de Administración y sea conformada por funcionarios que participaron de la capacitación, adscritos a las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gerencia de Administración ✓ Departamento Financiero Contable ✓ Departamento de Suministro de Bienes y Servicios ✓ Departamento Administración de Presupuesto ✓ Auditoría Interna ✓ Asesoría Jurídica ✓ Tecnologías de Información ✓ Oficina de Contabilidad
--	--	---

2.19. De las actividades efectuadas por dicha comisión no pudieron ser evidenciadas actas o minutas que respalden las actividades desarrolladas a fin de llevar a cabo el proceso de adopción e implementación además no se identificaron objetivos e iniciativas desarrolladas. Se evidencia además que dicha comisión “dejó de existir” en junio del año 2010 y que las tareas correspondientes a la misma fueron delegadas al Departamento Financiero Contable. Así se evidencia a través del oficio GA-0309-2010 de fecha 10 de junio de 2010 en el cual la Gerente de Administración en turno delega dichas responsabilidades en el Departamento Financiero Contable:



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

**“Señor
Oscar Cascante Espinoza, Coordinador
Departamento Financiero Contable
Patronato Nacional de la Infancia
S. O.**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito solicitar su colaboración, para que, a partir de esta fecha, el Departamento a su cargo asuma las tareas que venía llevando a cabo la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público (NICSP), la cual deja de existir a partir del día de hoy.” ...

- 2.20.** Como se observa en la cronología el tiempo transcurrido desde la solicitud de capacitación para conformación de la comisión hasta su disolución fue menor a seis meses. Entre las razones que motivaron que dicha comisión fuese disuelta, en el oficio DFC-0527-2017 la Gerente de Administración en turno consigna:

(...)

“Se concluye que un factor negativo para el Comité NICSP, son limitaciones en cuanto al funcionamiento en la institución de un sistema informático integrado, robusto y versátil para contener la normativa internacional, así como las múltiples funciones diarias de cada colaborador.”

(...)

- 2.21.** Adicionalmente se observó otro intento del Departamento Financiero Contable a fin de gestionar ante la Gerencia de Administración de turno la conformación de un equipo de trabajo o comisión para la administración de la “etapa pendiente del proceso” de implementación en diciembre del año 2015 tal como se evidencia en el oficio DFC-0876-2015:

(...)

Así, para el año 2016 toda la información financiera que se remita a la Contabilidad Nacional para preparar los estados financieros consolidados del Sector Público Costarricense, deberá basarse en procesos contables que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), y así lo requerirá con

base en lo establecido en el Artículo N° 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Sobre lo anterior y para administrar la etapa pendiente del proceso es conveniente la constitución de un Equipo de Trabajo o Comisión que se responsabilice de la puesta en práctica del conjunto de acciones necesarias para que la institución avance con eficacia hacia el objetivo esperado.”

(...)

2.22. Dentro de dicho oficio se sugerían además los perfiles de los profesionales de las distintas áreas relacionadas al proyecto de implementación que deberían considerarse para la conformación de la comisión de trabajo, así como su rol a fin de gestionar en los plazos establecidos las acciones necesarias para culminar el proceso de implementación. Sugiriendo además que dicha comisión fuese coordinada por la Gerencia de Administración. Sin embargo, esta Auditoría no pudo evidenciar acciones por parte de la administración a fin de conformar dicha comisión.

2.23. Ante la consulta efectuada a la funcionaria enlace del Departamento Financiero Contable sobre la actual existencia de una comisión o comité institucional para liderar el proceso de adopción e implementación la respuesta dada fue:

“Se propuso varias veces, pero no se concretó...”

2.24. Adicionalmente ante consultas efectuadas a fin de ampliar la información sobre las respuestas consignadas en la entrevista efectuada la misma funcionaria agrega:

“Le informo que al día de hoy no existe dicha comisión y el proceso se ha llevado en solitario en el DFC, sin recursos económicos que nos permitan capacitar de una manera adecuada, sin poder contar con el apoyo de algún consultor externo experto.”

2.25. Consultados al respecto los actuales Coordinadores de los Departamentos de Bienes y Servicios, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información (unidades que generan registros primarios de información contable) acerca de su participación en una comisión institucional sobre NICPS el 100% indica que no han sido convocados a participar en una comisión de ese tipo. Respecto a los motivos de que no estén participando indican:

Coordinador de:	Respuesta
-----------------	-----------

Departamento de Bienes y Servicios	<i>“Nunca me han convocado o invitado a ser parte de esa comisión o comité, ni siquiera tengo conocimiento de su existencia”</i>
Asesoría Jurídica	<i>“Me parece que a nivel institucional ese proceso no tiene un líder claro, además de que existe desconocimiento del mismos, el cual se ve de forma aislada como un tema exclusivo en cuanto a su manejo por parte de Financiero Contable”.</i>

- 2.26.** La eficacia y eficiencia de un proyecto se basa en el correcto Direccionamiento lo que implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas que dicten la técnica y el ordenamiento jurídico, en este sentido la falta de direccionamiento, empoderamiento y la falta de supervisión y de controles hacia la Comisión NICSP en el PANI por parte de las autoridades institucionales, provoco que la misma no terminara ni adelantara las actividades que le correspondían dentro del proyecto Implementación de las NICSP en el PANI.
- 2.27.** Además la ausencia de un comité que lidere dicho proyecto ha generado una concentración de responsabilidades del proceso de implementación contable con base en NICSP en un grupo de funcionarios de la Unidad de Contabilidad dentro del Departamento Financiero Contable así como debilitamiento en el ambiente de control necesario para el logro y medición de resultados con respecto a la adopción definitiva e implementación del proceso institucional contable tal como lo ha requerido la Dirección de Contabilidad Nacional.
- 2.28.** La ausencia de un comité y/o comisión NICSP en el PANI provoca ineffectividad para integrar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de trabajo a fin de completar el proceso de adopción e implementación justo como lo veremos en el presente estudio.

Debilidades en la etapa de implementación del proyecto NICSP en el PANI.

Omisión de un análisis integral de las operaciones contables que permita determinar y justificar técnicamente las normas NICSP que son aplicables en la institución.

- 2.29.** Según deriva de la información consignada en las Notas a los Estados Financieros IV trimestre 2019, la institución aplica en promedio un total de quince (15) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, entre las que cumplen los requisitos y/o están con brecha, además indica que dieciséis (16) normas no le son aplicables.

- 2.30. Sin embargo, esta auditoría pudo determinar que la administración no ha efectuado un análisis que considere la totalidad de transacciones de índole contable que efectúa la Institución, con el propósito de determinar y justificar técnicamente la aplicabilidad o no de cada NICSP en el PANI.
- 2.31. Ejemplo de dicha situación es el análisis efectuado a partir de la indicación “no aplica” consignada en la Matriz de Autoevaluación del avance de la implementación para la NICSP 13 Arrendamientos y en la cual la respuesta consignada fue:
“La institución no cuenta con arrendamientos ni operativos ni financieros”
- 2.32. Sin embargo, dicha afirmación genera dudas respecto a los razonamientos para dicha indicación, dado que durante el periodo 2019, el PANI mantuvo contratos de arrendamientos por: oficinas administrativas y operativas, equipo de cómputo, arrendamiento de software compromisos que prevalecían a la fecha de cierre de la etapa de examen de esta auditoría, los cuales concuerdan con el objetivo y alcance de dicha norma. En el siguiente cuadro se muestra un detalle de la ejecución presupuestaria de las partidas relacionadas a alquileres as para el año 2019.

Código	Partida	Ejecución Acumulada
1-01	Alquileres	1,011,904,603.93
1-01-01	Alquiler edificios, locales y terrenos	1,006,838,144,93
1-01-04	Alquiler de equipo y derecho de telecomunicaciones	948,000.00
1-01-99	Otros alquileres	4,118,459,00

Elaboración Auditoria Interna a partir información Liquidación Presupuestaria 2019

- 2.33. Entre los criterios para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos operativos y financiero esta norma establece:

“...Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma al contabilizar todos los tipos de arrendamientos excepto:

(a) acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares; y

(b) Acuerdos sobre licencias para temas tales como películas, grabaciones en vídeo, funciones de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor...”

- 2.34.** Esta auditoría considera que existen en la institución algunos tipos de arrendamiento “de importancia relativa” tales como el arrendamiento del sistema de gestión financiera ERP por el cual se cancelan montos fijos mensuales por su operación de aproximadamente \$ 37.315, (treinta y siete mil trescientos quince dólares) por un período de 48 meses (4 años), que podrían cumplir con los requerimientos para ser revelados mediante esta norma.
- 2.35.** Consultados al respecto los responsables del proceso de implementación en el Departamento Financiero Contable acerca de un estudio o análisis efectuado a fin de determinar dicha “no aplicación”, dadas las dudas generadas respecto a la aplicación o no de la norma, la respuesta consignada por la funcionaria de la Unidad de Contabilidad del Departamento Financiero Contable fue:
- “(…) los criterios que hemos utilizado han sido criterios que han resultado de algunas *reuniones de capacitación, reuniones de almuerzos con amigos y consultores de otras instituciones que nos proveen de literatura que desafortunadamente, por la confianza que estas figuras representan no hemos cuestionado*”.
- 2.36.** Además, llama la atención el que en las Notas a los Estados Financieros IV trimestre del 2019 en la página 13 se consigne respecto a la NICSP 13 – Arrendamientos “*Norma está en consulta al experto en NICS*”, aun cuando dentro del mismo documento en la página 6 en el cuadro detalle de las NICSP que se mantienen brecha y las que no se aplican al PANI por objetivos y la esencia de la Institución al cierre del IV trimestre del 2019 se indique respecto a la NICSP mencionada “No aplica”.
- 2.37.** Estas contradicciones además de la ausencia de criterios de análisis y fundamentación que validen la decisión tomada para la aplicación o no de las NICSP en la institución, hacen relevante el desarrollo del ejercicio de análisis y validación de criterios para la aplicabilidad de las NICSP en el PANI teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones propias que le corresponde ejecutar con base en la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia a fin de que la rendición de cuentas financiera de la institución se fundamente en altos niveles de confiabilidad.
- 2.38.** En este sentido es importante observar lo recomendado en la Guía de implementación NICSP 2010 que señala en su punto 2.1 - Análisis de las operaciones e identificación de las unidades de registro primario:

”Dado que es posible que existan en la institución operaciones de diverso tipo que generan asientos contables, es necesario realizar el estudio de todas las operaciones que se realizan en la institución y que pueden generar asientos contables, tanto las que realiza presupuesto, proveeduría, recursos humanos y tesorería; como las que puedan realizar otros eventuales componentes del sistema de gestión financiera institucional, y otras unidades que aunque no formen parte de ese sistema, podrían realizar operaciones que afecten la contabilidad. “

- 2.39.** Aunado a ello, es importante que la institución disponga de un documento formal que pueda ser requerido como consulta en los procesos de fiscalización, mismo que le permita a la institución evidenciar el proceso y los criterios profesionales para la determinación y aplicación de las NICSP PANI dado que ante la ausencia del mismo la institución no tiene la evidencia de los criterios establecidos para ese fin, lo cual es fundamental para que otros funcionarios a nivel interno puedan continuar el proceso de implementación en caso de pérdida o ausencia de funcionarios responsables de los procesos de implementación de las NICSP.

Debilidades en la coordinación y comunicación con las unidades primarias de registro.

- 2.40.** Según lo señala la Guía de Implementación para el proceso de adopción de NICSP una de las tareas relevantes conlleva el realizar la identificación de las unidades generadoras de información contable. Este análisis es importante porque lleva a identificar las unidades responsables del registro de operaciones o transacciones en las que intervienen y que originan asientos contables. A partir de su identificación es necesario coordinar y trabajar de manera articulada a fin de definir los requerimientos de información de dichas unidades para su procesamiento y revelación contable.
- 2.41.** En este sentido esta auditoría pudo determinar debilidades en los procesos de articulación, coordinación y comunicación entre el Departamento Financiero Contable y las Unidades Primarias de Registro.

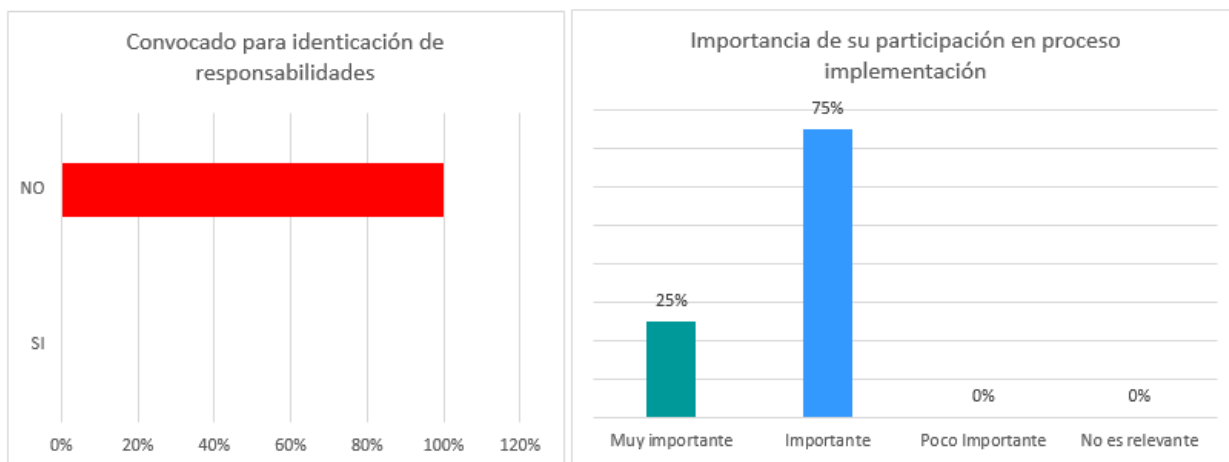
Articulación y Coordinación:

- 2.42.** En este sentido esta auditoría pudo evidenciar que la institución no ha implementado una estrategia para la integración y coordinación entre el Departamento Financiero Contable y las unidades primarias de registro sobre las actividades tareas e información que corresponden a cada una de las instancias

dentro del proceso de implementación. Consultados al respecto cuatro (4) de los coordinadores de unidades de registro primario indican que no han sido convocados a sesiones de trabajo con el fin de identificar la participación y responsabilidades de las unidades a su cargo en el proceso de implementación NICSP, aun cuando ese mismo porcentaje (100% - 4 entrevistados) indica consideran importante y muy importante su participación en el proceso de implementación dada la información que se genera en sus unidades de trabajo. En los siguientes gráficos se muestra dicha información:

Gráfico No.1

Articulación y coordinación de las Unidades Primarias de Registro.



Fuente: Elaboración Auditoria Interna a partir respuestas coordinadores UPR entrevistados.

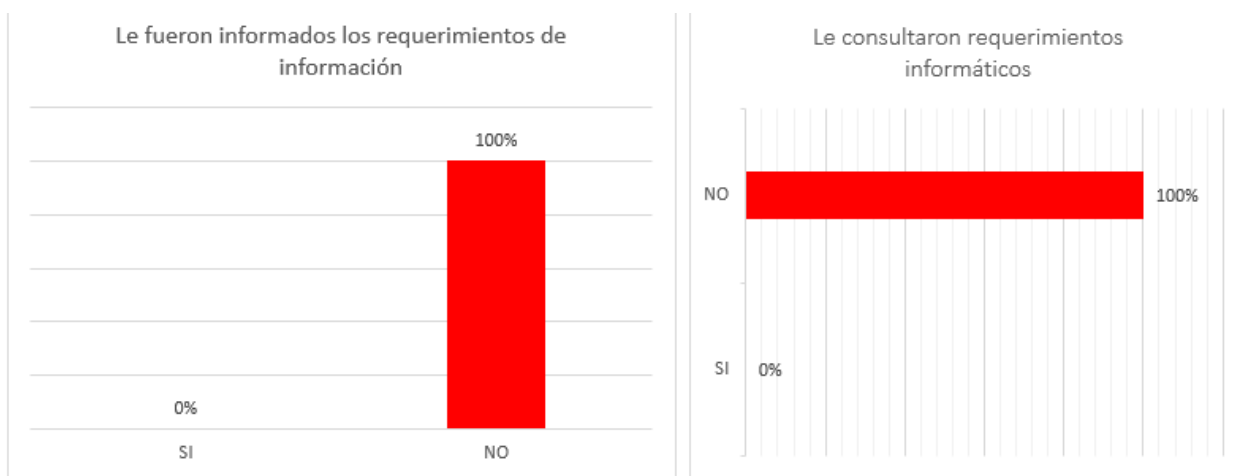
Comunicación:

- 2.43. Para el componente de comunicación se evidenció que la institución no tiene establecidos mecanismos oficializados para la solicitud, traslado y requerimientos de información entre el Departamento Financiero Contable y las Unidades Primarias de Registro relacionadas en el proceso.
- 2.44. En este sentido el 100% de los coordinadores de unidades primarias entrevistados (4) indica que no fueron informados por parte de las instancias relacionadas los requerimientos de información por parte de la unidad de trabajo a su cargo ni le fueron consultados los requerimientos tecnológicos u otros requisitos técnicos a fin

de que desde sus unidades de trabajo pudiera ser generada y registrada la información de acuerdo a los requerimientos que la nueva normativa contable.

Gráfico No.1

Requerimientos de información e informáticos a Unidades Primarias de Registro.



Fuente: Elaboración Auditoría Interna a partir respuestas coordinadores UPR entrevistados.

2.45. Sin embargo, al consultarlos sobre las solicitudes de información por parte de instancias institucional respecto a reportes, informes o algún tipo de información relacionada directamente con el registro, procesamiento y revelación de información contable según normativa NICSP, 2 de los entrevistados indica que el Departamento Financiero Contable les solicita información, entre la que señalan:

- Informes de pasivos contingentes (procesos judiciales) para la Contabilidad Nacional.
- Reporte planilla de salario.

2.46. Señalan además que dicha información es remitida tanto de manera física como digital, así como a través del sistema de Gestión Financiera (SIGAF) en el caso de los reportes de planilla.

2.47. Entre los motivos que generan las debilidades mencionadas se encuentran que la institución no elaboró como parte del proyecto de implementación de las NICSP una estrategia formal de comunicación, coordinación del proyecto y las instancias relacionadas que permita asegurar razonablemente los canales de comunicación,

el procedimiento para la solicitud y remisión de información, así como los requerimientos técnicos que debe cumplir la información generada a fin de que la misma pueda ser procesada y revelada de acuerdo a normativa NICSP.

- 2.48.** Lo comentado respecto a las debilidades señaladas evidencia que las actividades de integración, coordinación, comunicación y seguimiento realizados por la administración del PANI no han sido suficientes a fin de que la información financiero contable se registre y traslade para su análisis y revelación según lo establecido en la normativa legal vigente, lo que podría generar que la información contable la información contable no enmarque la totalidad de información generada en las unidades institucionales y por tanto la información contable revelada no disponga de los requisitos de calidad, suficiencia y confiabilidad que permita a la institución brindar una adecuada rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera realizada.

Manuales de procedimientos desactualizados según normativa NICSP.

- 2.49.** En la presente auditoria se determinó que la institución no cuenta con Manuales de Procedimientos Contables actualizados y basados en Normativa NICSP, en los cuales se describan formalmente las funciones y responsabilidades del personal encargado de los procesos contables; que permitan el adecuado registro de todas las transacciones contables.
- 2.50.** Si bien se pudo identificar un documento denominado “Manual de Procedimientos basado en NICSP”, mismo que según se indica consistía en una propuesta remitida a la Dirección de Contabilidad Nacional, dicha propuesta no se ha consolidado y oficializado. Además, no se ha recibido una respuesta oficial por parte de la Dirección de Contabilidad Nacional sobre la propuesta efectuada. La carencia de Manuales de Procedimientos NICSP es evidenciada por la administración en la Revelación sobre “Aspectos Particulares” de las Notas a los Estados Financieros IV Trimestre 2019, tal como se observa en el siguiente cuadro.

22- Aspectos Particulares

1. Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos Contables

Marque con X

Plan General de Contabilidad Nacional.	SI	NO
La Entidad está registrando sus asientos contables a partir del 01 de enero de 2017, basado en el Plan de Cuentas NICSP.	X	
Manual de Procedimientos Contables	SI	NO
La entidad cuenta con un Manual de procedimientos Contables para todas sus operaciones financieras		X

Fuente: Estado Notas Contables NICSP diciembre 2019

2.51. Adicionalmente en esa misma nota se revela:

“El PANI, se encuentra en un proceso de implementación de un sistema integrado que reúne todas las condiciones que permite que desde los registros primarios los funcionarios carguen la información de acuerdo a la base de devengo, lo que suple la demanda de acuerdo a las NICSP.

Los Manuales de Procedimientos Contables, se tiene una propuesta hecha a la Dirección de Contabilidad Nacional en el año 2018, sin embargo, se espera que con la ayuda de profesionales en la elaboración de dichos documentos el PANI puede actualizar los documentos existentes, eta fase aún se encuentra en proceso.”

2.52. Es importante indicar que dicha propuesta precede el proceso de adquisición e implementación de los procedimientos contables en el sistema de información SIGAF por lo que dentro del manual en mención no se contempla la operatividad y proceso de registro de las transacciones contables en el nuevo sistema de información. Es importante recordar que el proceso de registro es un procedimiento de contabilidad y como tal debe estar incorporado dentro de los manuales de procedimientos contables.

2.53. La Norma 4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, dispone que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del

SCI y el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, les dispone que deben introducirles las mejoras que procedan para garantizar razonablemente su efectividad.

- 2.54. Adicionalmente la Guía de implementación 2010; 5.1.3 Procedimientos Contables señala:

“Un manual de procedimientos contables tiene como propósito garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados financieros e información financiera complementaria. Es un conjunto de reglas de registro aplicables a las transacciones que ocurren ordinariamente en la institución, prescribiendo paso a paso el tratamiento que se debe dar a cada transacción, incluyendo las cuentas que se deben afectar y la forma como se afectan, y se sustenta en las políticas contables adoptadas por la institución.

En las condiciones de aplicación de la nueva normativa contable, se debe tener presente que el registro debe realizarse donde ocurre la transacción o lo más cerca de su origen; además que debe ser un registro único del cual pueden derivarse múltiples eventos, lo cual debe tenerse en cuenta para la elaboración de los manuales de procedimientos contables.

Previo al ajuste o desarrollo de los sistemas informáticos que sirven de soporte al proceso contable de la institución, es necesario contar con los manuales de procedimientos contables que se sustenten en la nueva normativa basada en NICSP”.

- 2.55. Además, la Ley General de Control Interno, en su artículo 15, inciso a), indica como deber del jerarca y de los titulares subordinados:

“Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar de los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones”.

- 2.56. Asimismo, la norma 4.2 de las Normas de Control Interno del Sector Público N-2-2009-DFOE, establece la necesidad de documentar las actividades de control en

manuales de procedimientos y la norma 4.3.17, en cuanto a la obligación que tiene la administración de:

“...establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas”.

- 2.57. Entre las causas indicadas para la ausencia de dichos procedimientos actualizados y oficializados se indica por parte de la funcionaria de la Unidad de Contabilidad del Departamento Financiero Contable la atención de múltiples requerimientos de ayuda para la solución de problemas presentados en los diferentes procesos contables en el sistema de información.
- 2.58. Las ausencias de manuales de procedimientos pueden inducir a que funcionarios relacionados con los procesos contables generen errores en la interpretación, registro y presentación de transacciones económicas utilizando un procedimiento contable que difiere de lo dispuesto en alguna NICSP, con el consecuente riesgo de la información contenida en los estados financieros no se confeccione y presente adecuadamente. Además, dificulta uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo relativas al proceso de registro y revelación contable basada en NICSP lo que hace difícil la detección de errores y la delimitación de eventuales responsabilidades e impide garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en los estados financieros institucionales.
- 2.59. Por otra parte, la carencia de dichos manuales puede generar desconocimiento por parte de otras unidades de registro relacionadas respecto a las responsabilidades, funciones, tareas e información que deben generar a fin de cumplir los requerimientos técnicos de la normativa NICSP en la institución.

Incongruencia en la información remitida para rendición de cuentas.

Con el objetivo de monitorear y conocer sobre los avances en el proceso de implementación de NICSP en las instituciones del Estado la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, ha puesto a disposición de las instituciones una serie de herramientas para que informen sobre dicho avance. Es así como se ha dispuesto el llenado y remisión de las matrices “Avance y seguimiento Planes de Acción Institucional” y la matriz “Resumen de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP”.

2.60. Con el objetivo de verificar la validez y confiabilidad de la información de dichas matrices elaboradas por la institución, se procedió a la realizar una comparación de la información consignada en “**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP versión DICIEMBRE – 2019**” y la herramienta “Avance y Seguimiento Planes de Acción Institucional (IV trimestre 2019).

2.61. A partir de revisión se evidenciaron diferencias entre la información consignada en ambos instrumentos referente a las NICSP aplicables a la institución, a continuación, se detalla:

Detalle	Resumen Matriz de Autoevaluación Diciembre 2019	Avance y Seguimiento Planes de Acción Institucional (IV trimestre 2010)	Diferencia en la información
NIC que aplica	14	17	3
NIC que no aplica	14	14	-

2.62. Como se observa existen diferencias entre la información certificada en la ambas matrices respecto a la cantidad de NICSP que se aplican en la institución. De igual forma existen diferencias entre el grado de nivel de avance en que se han implementado algunas de las NICSP:

NICSP	% aplicación según resumen Matriz autoevaluación	% aplicación según avance y seguimiento Planes (IV trimestre 2019)	Diferencia en porcentajes
1 Presentación de Estados Financieros	91%	100%	9%
12 Inventarios	Casilla en blanco	100%	100%
17 Propiedades, Planta y Equipo	Casilla en blanco	50%	50%
21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	92%	100%	8%

2.63. Adicionalmente se encontraron contradicciones en la información de dichas matrices entre las que destaca que en la matriz Resumen de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP diciembre 2019 se indica que la NICSP 8 Intereses en Negocios Conjuntos **NO APLICA** mientras que en la herramienta Resumen de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP se indica que **SI APLICA** y que el grado de aplicación de dicha norma es de un 100%.

2.64. Las diferencias entre la información consignada en ambas matrices incumplen con los atributos que debe contener la información generada según lo dispuesto en las

Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, específicamente en la norma **5.6 Calidad de la información**, que señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad y utilidad

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario. “

2.65. Entre las razones que generan las diferencias en la información de ambos instrumentos se observan el que son los mismos funcionarios que elaboran dichos instrumentos quienes se encargan de su aprobación sin que se evidencien actividades de control o filtros de verificación de información previos a la firma y certificación de los mismos.

2.66. Los errores en la información contable y financiera remitida, así como las matrices relacionadas con el proceso de las NICSP, aparte de generar riesgos de posibles sanciones por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, inciden en que no se dé una ejecución oportuna de actividades importantes para lograr la implementación de las Normas, ya que en los decretos ejecutivos N° 39665-MH (artículo 3) y N° 41039-MH (artículo 3), se establece que:

“... las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los

planes de reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros, que permitan la implementación"

- 2.67.** Adicionalmente dichos errores podrían conllevar a la toma de decisiones basada en información inexacta, así como exposición de imagen a los jerarcas institucionales al certificar información inexacta y documentos con errores en su contenido.

Debilidades en las revelaciones realizadas en las Notas a los Estados Financieros

El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, establece que las notas a los estados financieros facilitan la comprensión de los usuarios de dichos estados; proporciona información sobre el contexto de la entidad y el entorno en el que opera; y tienen una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros.

Por la importancia que tiene la información contenida en dichas notas para los lectores de los estados financieros, la misma debe cumplir las características definidas en las Normas de Control Interno para el Sector Público. Al respecto, la norma 5.6.1 "Confiabilidad" establece que la información debe poseer las cualidades que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas; y la norma 5.6.3 "Utilidad" dispone que la información debe ser útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, según las necesidades específicas de cada usuario.

En relación con las Notas a los Estados Financieros del Patronato Nacional de la Infancia al 31 de diciembre de 2019, en la auditoría efectuada se encontró:

Diferencias entre la información revelada en partidas de ingresos y gastos en las Notas a los Estados Financieros diciembre 2019 y la información de la Liquidación Presupuestaria 2019.

- 2.68.** Esta auditoría pudo determinar que existen diferencias entre la información consignada en las notas a los estados financieros respecto a la recepción total de ingresos y a la ejecución total de gastos para el año 2019. De este modo se realizó una evaluación a fin de verificar la coincidencia de la información entre ambos documentos, determinándose diferencias tanto en la información revelada respecto a los ingresos percibidos como a la información sobre la ejecución de partidas relevantes. A continuación, se muestra un detalle de dicha situación:

Detalle de Ingresos:

ESTADOS FINANCIEROS- Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2019			INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2019			
Codigo	Nombre de la entidad	monto	Partidas		Miles	DIFERENCIAS
			Ley 7972 art. 14	561,428,922.90		
11212	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	3,547,275.99	Ley 7972 art. 15	2,554,840,351.71	3,116,269.27	431,006.72
			DESAF	16,287,821,527.64		
11206	Ministerio de Hacienda	75,439,147.36	Ministerio de Hacienda	59,582,332,548.59	75,870,154.08	- 431,006.72
Nota 49	4.6.1. Transferencias corrientes	78,986,423.35			78,986,423.35	0
Nota 38	Multas y sanciones administrativas (4.3.1)	1,489,344.67	COSEVI		1,469,083.88	20,260.79
Nota 40	Ventas de bienes y servicios (4.4.1.)	102.55				
Nota 41	Derechos administrativos (4.4.2)	6,611.88				
Nota 51	Resultados positivos por tenencia y por exp	11,387.51				
Nota 57	Otros ingresos y resultados positivos (4.9.9)	569,054.97				
		587,156.91	Otros		583,341.99	3,814.92

Fuente; Elaboración propia Auditoria Interna a partir información Notas Estados Financieros diciembre 2019 y Liquidación Presupuestaria 2019

2.69. Desglose cuenta 4.6.1. Transferencias Corrientes:

ESTADOS FINANCIEROS- Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2019			INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2019			
Codigo	Nombre de la entidad	monto	Partidas		Miles	DIFERENCIAS
			Ley 7972 art. 14	661 428 922,90		
11212	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	3 547 275,99	Ley 7972 art. 15	2 554 840 351,71	3 216 269,27	331 006,72
			DESAF	16 287 821 527,64		
11206	Ministerio de Hacienda	75 439 147,36	Ministerio de Hacienda	59 582 332 548,59	75 870 154,08	- 431 006,72
Nota 49	4.6.1. Transferencias corrientes	78 986 423,35			79 086 423,35	- 100 000

2.70. Como se observa en el detalle al realizar la comparación entre el monto indicado en las notas respecto a los ingresos código 11212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se indica un total de 3.547.275,99 mientras que el monto según la Liquidación Presupuestaria es de 3.116.269,27 revelando una diferencia de 431.006,72.

2.71. De igual forma al comparar la información de la cuenta 11206 Ministerio de Hacienda de las Notas a los EF por un monto de 75.439.147,36 con la información de la Liquidación Presupuestaria por un total de 75.870.154,08 se evidencia una diferencia de menos en los recursos por un monto de 431.006,72. Además la Nota 38 sobre Multas y sanciones administrativas revelada por un monto de 1.489.344,67 presenta una diferencia por 20.260,79 respecto de la cuenta presupuestaria Ingresos COSEVI consignada por 1.469.083,88.

Diferencias en los egresos revelados.

2.72. A fin de constatar la información respecto a los montos revelados en las notas de los estados financieros sobre la ejecución del gasto institucional se procedió a la evaluación de una muestra de partidas relevantes de dichas notas contra las partidas equivalentes de la liquidación presupuestaria. En el siguiente cuadro se observan los resultados de la verificación efectuada.

INFORMACIÓN CONTABLE (CONTENIDA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS)			INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA (CONTENIDA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPU)			
Nota	5. GASTOS	MONTOS	0 REMUNERACIONES	MONTOS		DIFERENCIAS
Nota 58	5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19 554 442,88		21 149 119 155,30	21 149 119,16	1 594 676,28
	5.1.1. Gastos en personal					
	5.1.1.0.1 Remuneraciones básicas	9 793 541,46	0-01 Remuneraciones básicas	9 233 232 558,36	9 233 232,56	- 560 308,90
	5.1.1.0.2 Remuneraciones eventuales	501 437,16	0-02 Remuneraciones eventuales	493 502 792,22	493 502,79	- 7 934,37
	5.1.1.0.3 Incentivos salariales	5 603 527,50	0-03 Incentivos salariales	8 049 044 626,58	8 049 044,63	2 445 517,13
	5.1.1.0.4 Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social	2 488 949,92	0-04 Contribuciones patronales al desarrollo y la	1 535 204 746,06	1 535 204,75	- 953 745,17
	5.1.1.0.5 Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros	1 142 797,44	0-05 Contribuciones patronales a fondos de pens	1 838 134 432,08	1 838 134,43	695 336,99
	5.1.1.0.6 Asistencia social y beneficios a personal	24 189,40				- 24 189,40
	TOTAL IV TRIMESTRE 2019					
Nota 59	5.1.2. Servicios	9 124 337,68	1 Servicios	9 471 220 744,00	9 471 220,75	346 883,07
	5.1.2.01 Alquileres y derechos sobre bienes	1 018 490,57	1-01 Alquileres	1 011 904 603,93	1 011 904,60	- 6 585,97
	5.1.2.02 Servicios Básicos	737 044,98	1-02 Servicios básicos	726 332 990,76	726 332,99	- 10 711,99
	5.1.2.03 Servicios comerciales y financieros	1 491 442,89	1-03 Servicios comerciales y financieros	1 520 179 555,77	1 520 179,56	28 736,67
	5.1.2.04 Servicios de gestión y apoyo	4 644 780,92	1-04 Servicios de gestión y apoyo	4 661 471 290,10	4 661 471,29	16 690,37
	5.1.2.05 Gastos de viaje y transporte	488 441,74	1-05 Gastos de viaje y transporte	483 289 004,25	483 289,00	- 5 152,74
	5.1.2.06 Seguros, reaseguros y otras obligaciones	19 569,86	1-06 Seguros, reaseguros y otras obligaciones	334 755 637,88	334 755,64	315 185,78
	5.1.2.07 Capacitación y protocolo	231 827,61	1-07 Capacitación y protocolo	231 525 368,60	231 525,37	- 302,24
	5.1.2.08 Mantenimiento y reparaciones	484 625,10	1-08 Mantenimiento y reparaciones	460 452 824,91	460 452,83	- 24 172,27
	5.1.2.09 Otros servicios	8 114,01	1-09 Impuestos	7 893 127,03	7 893,13	- 220,88
			1-99 Servicios diversos	33 416 340,77	33 416,34	33 416,34
Nota 71	5.4. Transferencias	37 878 752,56				
	5.4.1. Transferencias corrientes	37 878 752,56				
	5.4.01. Transferencias corrientes al sector privado interno	18 820 023,44				
	5.4.1.01.02. Transferencias corrientes a entidades del sector privado interno	18 819 623,44	6-04 Transferencias corrientes a entidades privadas	18 573 056 602,94	18 573 056,60	- 246 566,84
	5.4.1.01.02.01 Transferencias corrientes a asociaciones	1 064 240,34	6-04-01 Transferencias corrientes a asociaciones	817 673 501,34	817 673,50	- 246 566,84
	5.4.1.01.02.02 Transferencias corrientes a fundaciones	316 269,35	6-04-02 Transferencias corrientes a fundaciones	316 269 349,64	316 269,35	-
	5.4.1.01.02.99 Transferencias corrientes a otras entidades del sector privado	17 439 113,75	6-04-04 Transferencias corrientes a otras entidades del	17 439 113 751,96	17 439 113,75	-
	5.4.1.02. Transferencias corrientes al sector público interno	19 058 729,12				
	Totales al cierre del IV Trimestre del 2019	37 878 752,56				

Fuente: Balance de Comprobación al 31 de diciembre, 2019

Fuente: Liquidación Presupuestaria PANI 2019

2.73. Deriva de la información del cuadro anterior que los montos revelados en la Nota 58 sobre gastos en personal por un monto de 19.554.442,88 presentan una diferencia de 1.594.676,28 respecto a la información de la partida Remuneraciones de la Liquidación Presupuestaria, la pormenorización de dichas diferencias en las diferentes partidas se observa en el cuadro anterior.

2.74. De igual modo el monto revelado en la nota 59 sobre "Servicios" presenta una diferencia de 346.883,07 respecto de su equivalente en la Liquidación presupuesta partida "Servicios", la pormenorización de las diferentes cuentas que integran dicha partida evidencia diferencias tanto mayores como menores con respecto a la información revelada en las notas a los EF. Respecto a la Nota 71 sobre la revelación de "Transferencias" se evidenciaron diferencias en la información de la cuenta "Transferencias corrientes a asociaciones" por un monto de 246, 566,84.

-
- 2.75. Llama la atención de esta auditoría las diferencias evidenciadas entre los resultados de ambos documentos uno de orden contable y otro presupuestario, sin que medie un detalle del proceso de conciliación efectuado a fin de determinar las diferencias entre ambos documentos. Consultados al respecto los funcionarios del Departamento Financiero Contable indican que dichas diferencias se derivan de ajustes asociados al proceso de implementación del nuevo sistema de información, además que los procesos de conciliación han empezado a realizarse en el sistema según la mejora realiza en el sistema a fin de que cumpla con dicho requerimiento.
- 2.76. En este sentido es importante mencionar lo señalado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público que disponen que la información que se origina de las transacciones financieras que realiza la entidad, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de manera que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.
- 2.77. Asimismo se está incumpliendo el numeral 4.3.4² de las Normas Técnicas de Presupuesto Público sobre la congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial; la norma 4.3.3 c) sobre el establecimiento y operación de un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, y la norma 4.3.19 c) ii) sobre la información complementaria que debe contener la liquidación presupuestaria.
- 2.78. Además, respecto al proceso de conciliación las Políticas Contables Generales señalan:

“Políticas Contables

1. En tanto y en cuanto los estados financieros y el presupuesto se preparen sobre bases no comparables, se presentará el EEP como un estado individual, conjuntamente con los EEFF principales, y su exposición se apoyará sobre la base de los clasificadores presupuestarios vigentes.

Sin perjuicio de la presentación de información presupuestaria clasificada según diferentes finalidades (objetos del gasto, funcional, fuentes de financiamiento, entre otras), se

² 4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial. La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

considerará EEP aquél a través del cual se presente el resultado financiero presupuestado y ejecutado (desagregado en sus componentes corriente y de capital), así como las fuentes y aplicaciones financieras presupuestadas y ejecutadas. A efectos de la presentación y desagregación de la información del EEP, se utilizará el clasificador económico de ingresos y de gastos.

2. En los Estados a presentar a la DGCN deberá establecerse en nota aclaratoria si la entidad no presenta saldos ni ha tenido transacciones en algunas de sus partidas o componentes, debiendo exponer las mismas aun teniendo saldo nulo.

3. Mientras se presente el EEP en los términos de la Política 1 anterior, deberá exponerse en Notas una conciliación entre los flujos de efectivo totales y los gastos presupuestarios pagados e ingresos presupuestarios percibidos, conforme lo estipulado a continuación:

a. la información se comparará a nivel de flujos de operación, de inversión y de financiamiento que surgen del EFE;

b. los gastos pagados e ingresos percibidos presupuestarios se re expresaran a efectos de ser agrupados en las tres clases de flujos anteriores;

c. se identificarán las diferencias entre los flujos de fondos del EFE y los presupuestarios;

d. se clasificarán dichas diferencias, sobre la base de lo desarrollado en el apartado siguiente, en:

i. diferencias en las bases;

ii. diferencias temporales; y

iii. diferencias en las entidades.

La DGCN, a través de NPC, podrá establecer un modelo de presentación de la información requerida en la presente Política, e incluso establecer la obligatoriedad de su presentación en un estado separado, en lugar de en las Notas.

Estado de Conciliación de Resultados Contable y Presupuestario

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
6	Conciliación	RLAFRPP NICSP N° 24, Párrafo 52. DGCN	

A efectos de cumplir con la integración del presupuesto y contabilidad, deberá formularse y exponerse una conciliación entre los resultados contable y presupuestario, según las pautas y definiciones que establezca la DGCN a través de NPC. No se requiere que dicha conciliación se presente en términos comparativos con respecto al periodo anterior.

Las diferencias totales que surjan de dicha conciliación, se agruparán en:

- **Diferencias en las bases:** que tienen lugar cuando el presupuesto aprobado (así como su ejecución) se prepara con una base distinta de la base contable.
- **Diferencias temporales:** que tienen lugar cuando el período del presupuesto difiere del período de presentación reflejado en los EEFF.
- **Diferencias de las entidades:** que tienen lugar cuando el presupuesto omite programas o entidades que son parte de la entidad para la cual se preparan los EEFF.
- **Diferencias en las metodologías:** que tiene lugar cuando se utilizan metodologías diferentes en el registro.
- **Diferencias por movimientos sin impacto presupuestario:** que tiene lugar cuando se efectúan ajustes contables, registros de depreciaciones y amortizaciones, pérdidas por deterioro y otros movimientos sin incidencia presupuestaria.
- **Diferencias por Formatos:** que tienen lugar en los casos de presentaciones con esquemas de formatos y/o clasificaciones adoptados en forma diferente para la presentación de los EEFF y el presupuesto (así como su ejecución).
- **Otras Diferencias:** que pueden tener lugar en la operatoria específica de la Administración Financiera de Costa Rica.

Cada diferencia que surja del ECRCyP, se relacionará con la información correspondiente en las notas, debiéndose identificar las principales causales de las diferencias, agrupadas según lo indicado anteriormente, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los EEFF y se haga una referencia cruzada a esos documentos en las notas.

2.79. Además, sobre el mismo tema de conciliación Contable Presupuestaria la Guía de implementación 2010 indica:

“1.4.- Aspectos relevantes a considerar en la implementación de las NICSP.

h) Comparación de los importes del presupuesto y los del Estado de Rendimiento Financieros (estado de resultados o de pérdidas y ganancias), además de la explicación de las diferencias entre lo presupuestado y lo real ejecutado, de acuerdo a la NICSP 24.

En vista de lo anterior, y considerando que la contabilidad debe regirse por el criterio del devengo y el presupuesto es elaborado en base al criterio de efectivo, se debe tener la previsión necesaria para poder hacer comparativos de ambos sistemas, con la finalidad de determinar las diferencias entre los dos registros y cumplir con la NICSP 24.”

- 2.80.** Dichas diferencias en la información evidencian la ausencia de procedimientos contables en concordancia con NICSP que consideren los procesos de conciliación de la información Contable- Presupuestaria, que permitan la realización un ejercicio de conciliación de la información contable y la información de la liquidación presupuestaria y que definan las acciones específicas a realizar y la información a revelar.

Omisión de información en las Notas a los Estados Financieros:

- 2.81.** Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público, según los mismos la información contable generada debe cumplir una serie de requisitos, entre los que destacan el principio de registro y el e revelación suficiente los cuales señalan:

4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones. Dicha información en consecuencia, debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. “

- 2.82.** En el presente estudio se pudo determinar debilidades asociadas a las revelaciones efectuadas en las Notas a los Estados Financieros del PANI respecto a:

Insuficiencia en revelaciones de activos intangibles

- 2.83.** Según lo consignado en el punto 18 del Estado Notas Contables NICSP la NICSP 31 Activos intangibles aplica a la contabilidad PANI, además se adjunta cuadro con las siguientes indicaciones:

No. inscripción	Tipo	Ubicación	Observación	Vida útil
Se manejan en un sistema	Licencias de Software y Programas	Oficinas de PANI – en General	Distribuidos en todas las oficina de la institución	5 años

Adicionalmente dentro de las revelaciones efectuadas se indica:

“En cumplimiento a lo establecido en la NICSP 31, el Patronato Nacional de la Infancia revela que el monto reflejado en los Estados Financieros en el segmento de Bienes Intangibles, corresponde a las licencias de Software y programas de cómputo.

Estas licencias de software se obtienen junto al equipo de cómputo en cada compra, se amortizan en un período de 5 años, además de acuerdo a las necesidades de la institución en alguna ocasión se realizan compras por separado de estas licencias y programas las cuales se registran con los mismos principios, se presenta tabla con la información al 31 de diciembre, 2019 a esa fecha la cuenta presenta un saldo de ¢ 124.984,71 con una amortización acumulada por la suma de ¢ -241.305,37 para un saldo de ¢ 339.290,08”

2.84. Con el fin de verificar la suficiencia de la información contenida en dicha revelación esta auditoría solicitó al Departamento Financiero Contable el auxiliar de “activos intangibles”, realizando una verificación de la composición de dicho auxiliar, en el mismo se detallan una serie de activos intangibles entre los que destacan “licencias para software, memorias RAM, renovación licencias antivirus, software DELPHOS. Sin embargo no pudo evidenciarse dentro de la composición de dicho auxiliar el registro y tratamiento contable del Sistema de Información institucional INFOPANI, plataforma operativa a través de la cual se evidencian y consignan las intervenciones institucionales a los procesos atencionales efectuados en las oficinas locales del PANI en todo el país, herramienta de consulta y generadora de reportes a nivel local y Gerencial y que dada su funcionabilidad y la información contenida sistema de importancia significativa a nivel institucional.

2.85. En este sentido la NICSP 31 exige entre sus revelaciones:

“120. Una entidad revelará también:

a. Una descripción, el importe en libros y el periodo restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los estados financieros de la entidad.

b. Para los activos intangibles adquiridos a través de una transacción sin contraprestación y que se han registrado inicialmente por su valor razonable (véase párrafos 42 y 43): i. el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente esos activos;

ii. su importe en libros; y

iii. si la medición posterior al reconocimiento se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación.

d. El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.”

2.86. Condiciones que el caso particular del sistema INFOPANI no se estarían revelando.

Insuficiencia en revelaciones sobre pasivos contingentes

2.87. Esta auditoría pudo determinar que la información relacionada con pasivos por posibles pagos de procesos judiciales a los que debe hacer frente la institución no se están revelando según los requerimientos de la norma, dentro de la información consignada sobre “Pasivos Contingentes” (NICSP 19), de este modo según la revisión efectuada a la revelación sobre dicha información en las Notas a los Estados Financieros IV Trimestre 2019 el único detalle que se consigna en el punto 16 – Pasivo Contingente es una matriz en blanco en la cual no se consigna ningún dato respecto a los expedientes judiciales con resoluciones provisionales o resoluciones en firme a las que debe hacer frente la institución.

2.88. A continuación, se muestra el cuadro consignado para: **resoluciones provisionales**

N° de Expediente judicial	Nombre Demandado	Motivo de la demanda	Resolución provisional I				
			Fecha	Monto	Moneda	Tipo de Cambio	Monto colones
			Total en colones				

Fuente: Notas Contables NICSP IV Trimestre 2019. pág. 39

Resoluciones en firme:

N° de Expediente judicial	Nombre Demandado	Motivo de la demanda	Resolución en firme					Fecha de recepción de pago	Monto recibido	Observaciones
			Fecha	Monto	Moneda	Tipo de Cambio	Monto colones			
			Total en colones							
Hecho por:			Revisado por:						Aprobado por:	

Fuente: Notas Contables NICSP IV Trimestre 2019. pág. 40

- 2.89.** Sin embargo, en la revisión efectuada al informe remitido por la Asesoría Jurídica Oficio PANI-AJ-OF-0056-2020 Asunto: Respuesta a oficio PANI-DFC-OF-0120-2020 Solicitud de informe de Contabilidad Nacional que la institución cuanta con un total de 171 pasivos contingentes sin embargo solamente se consignan estimaciones en un 2% de los casos (4) consignado en la mayoría de los casos respecto al monto estimado de pérdida o ganancia potencial “Inestimable”. En el siguiente cuadro se muestra un detalle de la composición de dichos procesos judiciales:

TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	CON ESTIMACIÓN	%
Laboral	89	0	
Contencioso Administrativo	33	1	
Procesal Penal	6	3	
Procesal Civil	2	0	
Tránsito	41	0	
	171	4	2%

Fuente: Elaboración propia auditoría interna a partir de datos consignados en informe Asesoría Jurídica 29 de enero 2020

- 2.90.** Adicionalmente en dicho oficio se señala:

(...)

De igual forma, se omite la casilla “motivo de la demanda” puesto que para completar esa información se tendría que ahondar en el fondo de cada proceso, lo cual resulta sumamente extenso para este tipo de informes, dicha casilla se sustituye por otra denominada “concepto o naturaleza del pasivo contingente” en la cual se indica si se está ante un proceso laboral, contencioso administrativo, penal, civil, familia o tránsito”

- 2.91.** Una acción fundamental para lograr la revelación de la información contable con base en NICSP, es que las Unidades Primarias de Registro, registren y suministren toda la información contable requerida para lograr que los Estados Financieros sean generados con la presentación de los hechos reales, con base al criterio de registro del devengo, procurando la rendición de cuentas de forma transparente, y que facilite la toma de decisiones oportunas.
- 2.92.** De igual forma, la información remitida por las Unidades de Registro Primario debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 39665-MH Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense, la cual indica:

“Artículo 4º-Todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y

Presupuestos Públicos deberán hacerlo conforme el medio, la forma y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional, con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de real utilidad para las funciones que le competen realizar como lo es la elaboración de los Estados Financieros del Sector Público Costarricense.”

- 2.93.** De igual modo en el proceso de registro y revelación de los pasivos contingentes institucionales debe procurar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma:

NICSP 19 – Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes:

(...)

“100. Salvo que la posibilidad de que vaya a existir un flujo de salida de recursos para liquidar una obligación sea remota, la entidad deberá presentar, para cada clase de pasivo contingente a la fecha de los estados financieros una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente y, cuando sea factible:

(a) Una estimación de su efecto financiero, medido conforme a los párrafos 44 a 62;

(b) Indicaciones sobre las incertidumbres relacionadas con el importe o momento temporal de los flujos de salida; y

(c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.”

- 2.94.** Los informes incompletos sobre cada uno de los expedientes judiciales que enfrenta la institución provocan la omisión de información de relevancia sobre los pasivos contingentes lo que conforma un indicio de un riesgo de que no se estén registrando y revelando oportunamente las obligaciones financieras del PANI, lo que afectaría la transparencia de la información financiera, la trazabilidad de dichos registros, y los flujos de efectivo, y por ende la toma de decisiones institucional, implica además el incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contabilidad Nacional. De igual modo de igual forma la omisión de información respecto a la totalidad de activos intangibles institucionales generan que la información reportada a la Contabilidad Nacional sea incompleta y no permite que esta Institución registre y procese con apego al bloque de legalidad, la gestión contable / financiera del PANI.

Ajustes en el Sistema de Información financiera.

Brechas y transitorios pendientes y su implementación en el sistema de información financiera.

- 2.95.** En la verificación efectuada a la matriz de Avance y Seguimiento de Planes de acción institucionales diciembre 2019, se evidencio la información las NICSP con brechas y su % de aplicabilidad:

Código	NICSP	% Aplicación
NICSP 3	Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores	94%
NICSP 19	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	50%

- 2.96.** Además, respecto a los NICSP en las que la institución se acogió a los transitorios se señalan:

Código	NICSP	Transitorio
NICSP 8	Participación en negocios	3 años
NICSP 17	Propiedad Planta y Equipo	5 años
NICSP 23	Ingresos de transacciones sin contraprestación	5 años

- 2.97.** Consultada la funcionaria enlace en el Departamento Financiero Contable respecto a la existencia de un plan que vincule e integre los requerimientos informáticos para la finalización de las brechas y las NICSP en los que la institución se acogió a transitorios con su operatividad en el sistema de información indica que dicho plan no existe de manera formal y por escrito que integre ambos elementos.

- 2.98.** Además, señala que existen otras debilidades asociadas a la implementación del sistema de información entre los cuales están los registros que se originan en las Direcciones Regionales del PANI sobre los fondos de trabajo y de la cual señala:

“sigue siendo un sistema muy inestable aun en el PANI, porque no se ha logrado que la información que se registra desde las Direcciones Regionales sea una información que viaje en tiempo real. Lo anterior, porque aun los administradores de las Direcciones Regionales realizan las transacciones fuera del ERP y a destiempo, o sea, no hay un registro día a día de las transacciones. Un ejemplo de este impacto, son las conciliaciones bancarias de las cuentas que conforman los Fondos de Trabajo, que incluso son una disposición pendiente ante la Contraloría General de la República, ya que no se ha llegado a aplicar desde el ERP en forma correcta o la menos lo más cercana a la realidad. Para mantener el control de los registros, se compañero encargado del proceso, realiza las conciliaciones manualmente y luego trata de

incluirlas en el ERP con colaboración de los administradores que tengan la disposición de colaborar.”

- 2.99.** En ese sentido es importante recordar lo señalado en las Normas de Control Interno, específicamente en las normas:

5.1 Sistemas de Información

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.”

- 2.100.** La omisión de un plan de acción que incorpore los requerimientos y ajustes informáticos necesarios en el sistema de información financiera con la aplicación de las NICSP con brechas, así como las NICSP con transitorios podrían generar demoras en los procesos de aplicación y finalización del proyecto de implementación NICSP. Además, los retrasos en los procesos de registros de información originada en fuentes primarias de información contable podría generar demoras en los procesos de ajuste para que las actividades de revisión, verificación y conciliación de los fondos de trabajo de las Direcciones Regionales se realice y revele de manera automática en el sistema de información financiero.

Seguimiento y evaluación del proyecto de implementación NICSP en el PANI.

Ausencia de actividades de control para la evaluación y seguimiento del Proyecto NICSP.

- 2.101.** En el estudio realizado no se logró evidenciar acciones que permitan concluir que en la institución se cuenta un procedimiento para normar la periodicidad de las acciones de seguimiento, así como el contenido de los informes, las desviaciones de mayor relevancia detectadas y las acciones correctivas a fin de lograr la implementación del proyecto NICSP en los plazos establecidos.
- 2.102.** Como parte de las evaluaciones efectuadas se consultó a los encargados del proceso de implementación del Departamento Financiero Contable acerca del acompañamiento y monitoreo efectuado por la Gerencia de Administración a fin de dar

seguimiento a los avances en el proceso de implementación de NICSP, indicando los mismos:

“Si como “Administración Activa” se refiere a la Gerencia de Administración y la Junta Directiva, no, no se lleva ningún monitoreo, no hay supervisión, no existe la posibilidad de contar con asesores externos, expertos en NISCP, no se cuenta con el apoyo de otras unidades de registro de la institución”.

2.103. Además, según se indica no se han formulado planes de acción para el cierre de brechas y para el cumplimiento de las NICSP con transitorios adoptados en los que se definan los objetivos, actividades, responsables, plazos, mecanismos de supervisión, gestión de riesgos asociados, así como la coordinación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP, con el propósito de dirigir y controlar la implementación.

2.104. Ante la pregunta efectuada: ¿Dispone la institución de una Plan de acción para el cierre de transitorios y brechas que incluya las acciones a realizar, el plazo, los responsables, así como los productos resultantes? (de ser afirmativa la respuesta adjunte la evidencia que justifique dicha afirmación). La Respuesta dada por la funcionaria del Departamento Financiero Contable fue:

“No, no se ha trabajado en ese detalle, la única tarea ejecutada que se relaciona con la implementación de las NICSP ha sido el llenado de las herramientas de autoevaluación solicitadas por la DGCN.”

2.105. Lo manifestado respecto a la carencia de acciones para el seguimiento y supervisión del proyecto incumple lo dispuesto en las numeral 4.5.1 Supervisión constante, al señalar que el jerarca y los titulares subordinados deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al Sistema de Control Interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

2.106. También, el numeral 4.6 de las citadas Normas de Control Interno refieren a que se deben establecer actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la entidad es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes.

2.107. Aunado a lo anterior, en las Normas de Control interno para el Sector Público en la norma 4.5.2 Gestión de proyectos, se indica que los jefes y titulares subordinados deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control

necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda. Además, se indica que las actividades de control que se adopten deben contemplar al menos los siguientes aspectos:

- ✓ La identificación del proyecto con su nombre, objetivos, metas, recursos, fechas de inicio y de terminación; la designación de un responsable del proyecto con las competencias idóneas.
- ✓ La planificación, supervisión y el control de avance del proyecto, considerando costos financieros, recursos utilizados, definición de consecuencias de eventuales desviaciones y ejecución de acciones pertinentes.
- ✓ El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante, y competente para dar seguimiento al proyecto.
- ✓ La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

2.108. La situación apuntada se presenta debido a un débil involucramiento de la Gerencia de Administración en el proceso de implementación, así como a la ausencia de un comité u órgano director que se encargue de direccionar, evaluar y dar seguimiento a las acciones efectuadas y que permitan cumplir con las actividades propuestas, según lo requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.109. Las situaciones expuestas dificultan contar con herramientas útiles que permitan orientar, apoyar y culminar el proyecto de implementación de las NICSP y, por ende, la rendición de cuentas ante eventuales incumplimientos.

Gestión de riesgos del proyecto de implementación NICSP en el PANI

En lo que concierne a la identificación, medición y control de los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP se determinaron los siguientes resultados:

Ausencia de un proceso de identificación y valoración de riesgos asociados al proyecto de adopción e implementación de las NICSP

2.110. Según disponen las Normas de Control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), específicamente la norma 3.1 *Valoración de riesgo* que, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben definir, implantar, verificar, y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración de riesgo institucional, como componente funcional del Sistema de Control Interno.

-
- 2.111. Sin embargo, esta auditoría pudo determinar que no existe dentro del proyecto de implementación de NICSP en el PANI un análisis de riesgos que permita prevenir, detectar ni corregir los posibles eventos de riesgo significativos o desviaciones que se pudiesen genera en el proceso.
- 2.112. Dicha carencia se asocia a que dentro de la institución no se ha concluido con el proceso de implementación del SEVRI (Sistema de Valoración de Riesgos Institucionales) aunado a lo anterior dicho proceso de valoración de riesgos no fue una de las actividades consideradas por los encargados de la implementación del proyecto.
- 2.113. Consultada al respecto la funcionaria de la unidad de Contabilidad sobre la formulación de un proceso de valoración y gestión de riesgos del proyecto; que permitiera identificar, analizar, controlar y mitigar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP indicó:

“No, nunca se realizó tal proceso. Para tal fin se debía de contratar una Asesoría con un profesional experto y nunca se contó con el apoyo necesario.”

- 2.114. La ausencia de un proceso de valoración de riesgos que permitiera identificar las posibles desviaciones o eventos que afectan el cumplimiento de las actividades y los plazos para la implementación genera que las acciones efectuadas no han sido suficientes, para alcanzar y concluir el proyecto de implementación según los plazos establecidos por la Contabilidad Nacional, y que muchos de los eventos que se materializaron pudieron haberse identificado y administrado a tiempo a fin de prevenir o mitigar su materialización tal como lo veremos en el siguiente resultado.

Materialización de eventos de riesgo identificados previamente en la etapa de planificación del estudio sobre el proyecto de adopción e implementación de las NICSP en el PANI

La Auditoría Interna como parte de las actividades del proceso de planificación y comprensión del proyecto auditado, diseño una matriz de eventos de riesgos asociados al proyecto de implementación NICSP identificando un total de 20 eventos de riesgos. Dicho portafolio se constituyó por cuatro criterios a saber: Legalidad, Sistemas y calidad de la información, Eficiencia y Eficacia y Patrimonio identificando 5 posibles eventos de riesgos asociados a dichos criterios, para un total de 20 eventos.

La materialización de los riesgos, junto con su impacto y los controles que se identificaron en dicha etapa para su contención, fueron valorados por un panel de expertos conformado por funcionarios con experiencia en el proyecto evaluado. Esta valoración dio como

resultados que 8 eventos fueran calificados como “altos” (40%) 11 riesgos obtuvieron una calificación de “moderados” (55%) y un riesgo fuera calificado como “bajo” (5%) En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

RIESGOS IDENTIFICADOS ETAPA DE PLANIFICACIÓN ESTUDIO DE AUDITORIA NICSP

Criterio/ Factor	total identificados	severidad		
		Riesgos Altos	Riesgos moderados	Riesgos bajos
Legalidad	5,00	1,00	4,00	
Sistemas y calidad información	5,00	2,00	3,00	
Eficiencia y eficacia	5,00	5,00		
Patrimonio	5,00		4,00	1,00
TOTALES...	20,00	8,00	11,00	1,00

2.115. Durante la ejecución de auditoría y de acuerdo a los resultados obtenidos, se logró comprobar la materialización de 16 de los eventos de riesgos previamente identificados; a continuación, los resultados de dicho proceso:

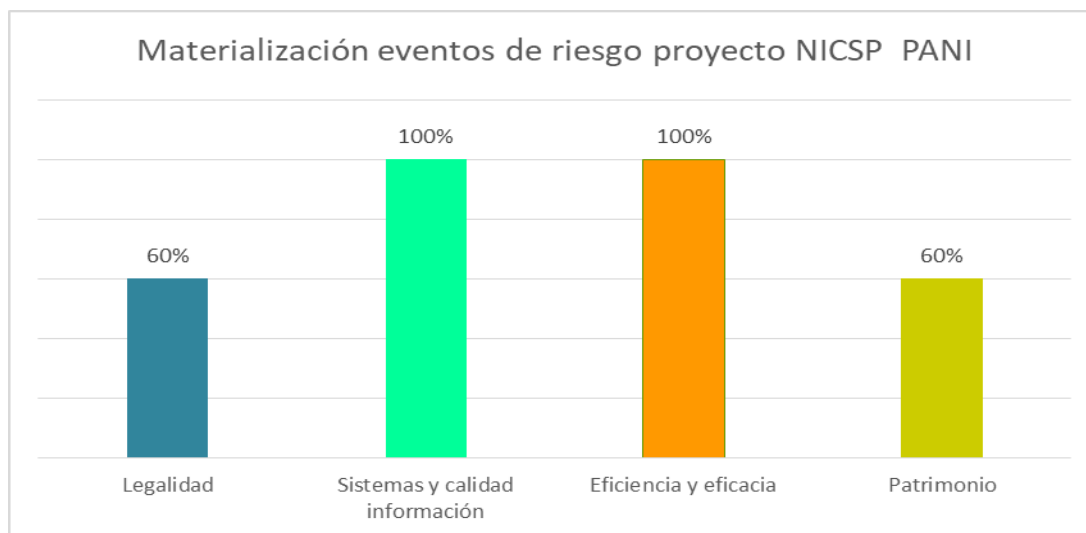
Materialización de riesgos:

Se determinó la materialización del 80% (16) de los riesgos previamente identificados.

Riesgos materializados asociados al Proyecto Implementación NICSP

Criterio/ Factor	total identificados	severidad		
		Riesgos Altos	Riesgos moderados	Riesgos bajos
Legalidad	3.00	1.00	2.00	
Sistemas y calidad información	5.00	2.00	3.00	
Eficiencia y eficacia	5.00	5.00		
Patrimonio	3.00		2.00	1.00
TOTALES...	16.00	8.00	7.00	1.00

Fuente: Elaboración Auditoría Interna a partir de análisis matrices de valoración de riesgo



Fuente: Elaboración Auditoría Interna a partir de análisis matrices de valoración de riesgo

2.116. Deriva de los resultados de dicha evaluación la materialización del 60% (3 de 5) de los riesgos asociados al criterio de Legalidad, entre los que podemos enumerar:

- Ausencia de manuales de procedimientos contables actualizados y en concordancia con las NICSP que estandaricen y regulen los procesos contables y financieros.
- Que existan debilidades asociadas a la obsolescencia de normativa y disposiciones internas para el adecuado proceso de implementación de NICSP
- Que se incumplan con los requerimientos señalados en la metodología de implementación señalada por Contabilidad Nacional para justificar técnicamente la aplicación o no de cada NICSP en la institución.

2.117. Adicionalmente se pudo identificar la materialización del 100% (5) de los eventos de riesgos asociados al criterio "Sistemas y calidad de la información" entre los principales se encuentran:

- Que la información financiera no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada en la toma de decisiones por parte de la Administración y otros usuarios de los estados financieros
- Que la totalidad del patrimonio institucional no sea evidenciado en los estados financieros lo que produzca errores en la interpretación de la información financiera institucional
- Que los ajustes en las brechas en que deben realizarse en el sistema de información no permitan la incorporación, revisión y procesamiento de la totalidad de transacciones contables de manera automatizada

2.118. Además, se identificó la materialización del 100% (5) de los eventos de riesgos relacionados con el criterio “Eficiencia y Eficacia”, entre los que están:

- Que la institución no cuente con un proceso de valoración de riesgos que permita identificar, analizar, controlar y mitigar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP
- Que exista un débil involucramiento por parte de las unidades primarias de registro en el proceso de implementación, lo que afecta la preparación oportuna de los Estados Financieros con base en NICSP
- Que no exista en la institución una comisión de implementación de NICSP o que la misma se encuentre inactiva sin que se evidencien las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los dispuesto en la normativa NICSP
- Que se generen atrasos en los planes de acción y en el cierre de brechas en los procesos de implementación de NICSP
- Demoras en la consolidación del proceso de implementación contable derivada de atrasos en el procesamiento de datos desde las unidades primarias de registro

2.119. Finalmente esta auditoría pudo identificar la materialización del 60% (3) de los riesgos asociados al criterio “Patrimonio”, entre los que figuran:

- Que en el proceso de implementación de NICSP no se considere la identificación, valoración y registro y control de la totalidad de activos institucionales lo que podría generar pérdida de los mismos
- Que no se realicen las provisiones financieras y contables necesarias para el pago de posibles procesos judiciales contra la institución lo que generaría riesgo al Patrimonio institucional
- Que no se realice el correcto aprovechamiento de los recursos institucionales (plataforma y activos institucionales) para lograr concluir de manera eficiente el proceso de implementación de NICSP. (Pérdidas por uso indebido u ociosidad)

2.120. El proceso de materialización de eventos de riesgo evidenciado por esta Auditoría Interna es congruente con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, particularmente con la 2.2.1 sobre Riesgo en la cual se señala que la Auditoría Interna debe coadyuvar conforme sus competencias, en la mejora constante del SERVRI de la organización. Además, la norma 2.2.1.2 sobre Valoración del Riesgo, indica que la Auditoría Interna conforme sus competencias debe promover mejoras en la valoración del riesgo de las operaciones en relación con:

- ✓ Exigir confiabilidad, oportunidad e integridad de la información,

- ✓ Garantizar eficacia y eficiencia de las operaciones.
- ✓ Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

2.121. Es imperante que la administración según sus competencias y las responsabilidades delegadas por norma expresa evalúe los mecanismos de control existentes de manera que prevengan de manera razonable la materialización de riesgos, además accione los mecanismos necesarios para asegurar una administración de riesgos eficiente sobre los eventos identificados que contribuya a disminuir el impacto de los mismos el proceso de implementación del proyecto NICSP en el PANI.

3. CONCLUSIONES

Se concluye de los resultados expuestos en este informe que:

- 3.1.** En el Patronato Nacional de la Infancia el proceso de implementación de las NICSP en el PANI no ha contado con una estrategia oficializada, que haya permitido la planificación, coordinación, direccionamiento y seguimiento del proyecto, esta situación ha provocado escasa capacitación a los funcionarios del Departamento Financiero Contable, Unidad de Registro Primario e Instancias relacionadas sobre las NICSP para gestionar adecuadamente la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Derivándose en debilidades tales como:
- ✓ Ausencia de criterios para la adopción de las normas que son aplicables a la institución.
 - ✓ La exactitud y confiabilidad de la información generada para la rendición de cuentas sobre el avance del proyecto.
 - ✓ Incumplimiento de requerimientos de medición y revelación exigidos para la información contenida en las notas a los Estados Financieros.
 - ✓ Ausencia de manuales de procedimientos actualizados y en concordancia con normativa NICSP.
- 3.2.** Por otra parte, la carencia de un comité director del proyecto derivó en que las labores de implementación se concentraran en un grupo de funcionarios del Departamento Financiero Contable sin que se contase con el apoyo necesario para el logro de los objetivos y la medición de resultados.
- 3.3.** Además, las actividades de seguimiento sobre el avance en el proceso de implementación no han sido lo suficientemente diligentes y ágiles, lo que ha generado que no se cuenta con una estrategia que permita concluir que el proceso de

implementación de las brechas y los transitorios a los que se acogió la institución se concluyan de acuerdo a los plazos dispuestos en la normativa NICSP.

- 3.4. Existen mejoras o ajustes pendientes en el sistema de información financiera que necesitan de la atención de la administración a fin de que la implementación de las brechas y las normas a las que la institución se acogió mediante transitorios se efectúe en los plazos que establecen los lineamientos de las NICSP.
- 3.5. Se concluye de lo anterior expuesto que el proyecto de implementación de normativa NICSP en el PANI presenta deficiencias en la gestión estratégica del proceso de implementación y aplicación que han afectado desde el inicio su avance, dichas deficiencias se presentan en aspectos tales como apoyo de jerarcas, identificación, análisis y medición de riesgos, determinación de normas aplicables, carencia de manuales de procedimientos actualizados, coordinación y comunicación con las Unidades Primarias de Registro, calidad de la información de rendición de cuentas y supervisión del proceso de implementación.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. *Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se giran las siguientes recomendaciones, las cuales deberán ser cumplidas dentro del plazo y en los términos conferidos para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.*
- 4.2. *Esta Auditoria Interna se reserva la posibilidad de verificar por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.*

A LA SEÑORA GLADYS JIMENEZ ARIAS, EN SU CALIDAD DE MINISTRA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PRESIDENTA EJECUTIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.3. Conformar una comisión institucional de alto nivel, integrada por personal de las diferentes instancias del PANI relacionadas con el proceso de implementación NICSP, según lo recomendado en la normativa vinculada, la cual tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de la estrategia, coordinación y seguimiento de las acciones a fin de culminar el proceso de implementación de las NICSP. (Ver párrafos 2.16 al 2.28)

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a más tardar:

El **30 de julio de 2020** de una certificación donde se indica que se constituyó formalmente la Comisión, en el cual se indique la fecha en que se constituyó, así como el cargo de los funcionarios que la integran.

4.4. *Girar instrucciones a la Comisión institucional conformada para el proceso de implementación NICSP para que:*

- ✓ Elabore y ejecute los planes de acción para el cierre de brechas e implementación de NICSP con transitorios, considerando la normativa emitida por la DGCN e incluyendo como mínimo las actividades y mecanismos de control a desarrollar para su implementación, responsables de su ejecución, plazos, recursos disponibles, proceso de evaluación y administración de los riesgos relacionados, mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento para la efectiva implementación de esos planes. (Ver párrafos 2.101 al 2.109)
- ✓ Elabore, implemente y de seguimiento a un plan de acción que contemple las adecuaciones y ajustes necesarios para que el sistema de información financiera que posee la institución integre, ejecute y revele la información que se originan en todos los módulos del sistema y que se relaciona directamente con registros contables, de manera que se constituya en una herramienta útil que apoye la finalización del proceso de implementación de las NICSP en la institución, de acuerdo en el plazo establecido en los decretos ejecutivos N° 39665-MH y N° 41039; y más recientemente en la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas” (Ver párrafos 2.95 al 2.100)

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a más tardar:

El **30 de julio de 2020** de una certificación donde se indica que se giraron las instrucciones a la Comisión, en los términos y condiciones indicados en la recomendación 4.4

Mediante la remisión a más tardar el **15 de octubre de 2020** certificación de que se elaboraron y fueron puestos en ejecución los planes de acción para el cierre de las brechas y NICSP con transitorios, considerando las adecuaciones y ajustes necesarios en el sistema de información financiera de conformidad con los términos de la recomendación 4.4

-
- 4.5.** *Gire instrucciones a AL SEÑOR JUAN MANUEL CASASOLA VARGAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO y AL SEÑOR OSCAR CASCANTE ESPINOZA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO para que:*

El **30 de julio de 2020** una certificación de que se giraron al señor Juan Manuel Casasola Vargas Gerente de Administración o a quien ocupe en su lugar el cargo, las instrucciones para el cumplimiento de lo recomendado en los puntos 4.6, 4.7 y 4.8 según los términos indicados y de que se giraron al señor Oscar Cascante Espinoza Coordinador del Departamento Financiero Contable o a quien ocupe en su lugar el cargo, las instrucciones para el cumplimiento de lo recomendado en los puntos 4.9, 4.10 y 4.11 según los términos señalados.

AL SEÑOR JUAN MANUEL CASASOLA VARGAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.6.** Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un plan formal de capacitación que incorpore el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP (Gerencia de Administración, Departamento Financiero Contable - Unidad Contable y Unidades Primarias de Registro) acorde a los temas que les compete y a los recursos disponibles en la institución, con el propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación. Dicho plan deberá elaborarse considerando las tendencias de capacitación vigentes a partir de la actual emergencia sanitaria nacional. (Ver párrafos 2.01 al 2.15)

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitir a la Auditoría Interna, la siguiente información:

Al **15 de octubre 2020** una certificación donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el plan de capacitación según lo requerido en la recomendación 4.6

El **01 de noviembre de 2020** una certificación donde se indique que se está implementando del plan formal de capacitación, así como un detalle de las acciones a la fecha.

- 4.7.** Diseñar, formalizar, divulgar e implementar una estrategia de coordinación, comunicación, seguimiento y control, entre el Departamento Financiero Contable y las Unidades de Registro Primario con el fin de mejorar la gestión del proceso de implementación y aplicación de las NICSP. Dicha estrategia deberá contener al menos.
- ✓ Definición de las unidades primarias de registro institucionales relacionadas al proceso de generación y revelación de información contable.
 - ✓ Definición de responsables y responsabilidades para cada una de las unidades identificadas

-
- ✓ Mecanismos oficializados para la solicitud y traslado de información entre el Departamento Contable y las Unidades Primarias de Registro.
 - ✓ Atributos que debe contener la información generada y remitida para su procesamiento y revelación contable por parte de las URP, así como los plazos y medios para su entrega.

(Ver párrafos 2.40 al 2.48)

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitir a la Auditoría Interna, la siguiente información:

Al **30 de setiembre de 2020** una certificación donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el mecanismo solicitado en la recomendación 4.7

El **01 de noviembre de 2020** una certificación donde se indique que se inició la implementación de la estrategia de coordinación y comunicación solicitada en esta recomendación.

- 4.8.** Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas, las propuestas que presente el Coordinador del Departamento Financiero Contable para las actualizaciones de normativa interna relacionada con el proceso de implementación de las NICSP, según lo considerado en la recomendación 4.10 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **15 de noviembre de 2020** certificación respecto a lo resuelto.

AL SEÑOR OSCAR CASCANTE ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.9.** Elaborar un análisis formal respecto a las NICSP aplicables en el PANI y justificar técnicamente las o no aplicables, considerando para tales efectos la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional. *(Ver párrafos 2.29 al 2.39)*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitir a la Auditoría Interna, la siguiente información:

A más tardar el **01 de noviembre de 2020** una certificación en donde se acredite la elaboración del análisis requerido en la recomendación 4.8

- 4.10.** Analizar, actualizar, ajustar, formalizar, divulgar e implementar la normativa interna relacionada con los procesos contables y financieros (Manual de procedimientos

financiero-contable), que regulen cada etapa del proceso contable en el PANI, acorde a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, de manera que se propicie la integración, análisis y revelación de la información financiera de la institución en concordancia con la normativa NICSP aplicable y los sistemas de información. (Ver párrafos 2.49 al 2.59)

Dichos manuales deberán considerar, además:

- Mecanismos de control que garanticen el proceso de conciliación de la información Contable- Presupuestaria en concordancia con lo dispuesto en las normas NICSP. (Ver párrafos 2.68 al 2.80)
- Mecanismos de control que garanticen el registro oportuno y los atributos requeridos de la información remitida o registrada en las Unidades Primarias de Registro para su identificación, procesamiento y revelación contable en el Departamento Financiero Contable, todo en concordancia con lo dispuesto en la normativa NICSP. (Ver párrafos 2.81 al 2.94)

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitir a la Auditoria Interna, la siguiente información

Al **01 de noviembre de 2020** una certificación donde se indique que se diseñó, formalizó y presentó la propuesta a Gerencia de Administración de la normativa interna y procedimientos relacionados con los procesos contables y financieros según los requerimientos de la recomendación 4.9

-Un mes posterior a la aprobación de la normativa interna en referencia, por parte de Gerencia de Administración, un oficio donde se indique que la misma se divulgó.

-Dos meses posteriores a la divulgación de la normativa, una certificación donde se indique que se implementó dicha normativa interna.

4.11. Definir, establecer e implementar mecanismos de control y lineamientos que garanticen la exactitud y confiabilidad de la información contenida en los documentos “Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP” y la herramienta “Avance y Seguimiento Planes de Acción Institucional de manera que sean preparados con los requerimientos de calidad y confiabilidad establecidos en las Normas de Control interno del Sector Público Costarricense. (Ver párrafos 2.60 al 2.67)

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitir a la Auditoria Interna, la siguiente información

Al **15 de octubre de 2020** una certificación donde se indique que se diseñó, formalizó divulgó y se está implementado el mecanismo solicitado en la recomendación 4.10



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-05-2020

La implementación de las recomendaciones se deberá realizar conforme al artículo 37 de la Ley General de Control Interno. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-05-2020

ANEXO No. 1

Hallazgos asociados a los eventos de riesgo previamente valorados.

ANALISIS DE EVENTOS DE RIESGO		HALLAZGOS ASOCIADOS AL EVENTO:
RIESGO		
1		
LEGALIDAD: En esta categoría se incluyen todos aquellos riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las leyes y normas que le sean aplicables. Son todos los factores		
1	Ausencia de manuales de procedimientos contables actualizados y en concordancia con las NICSP que estandaricen y regulen los procesos contables y financieros.	Ausencia de Manuales de procedimientos basados en NICSP
3	Que existan debilidades asociadas a la obsolescencia de normativa y disposiciones internas para el adecuado proceso de implementación de NICSP	Ausencia de Manuales de procedimientos basados en NICSP
5	Que se incumplan con los requerimientos señalados en la metodología de implementación señalada por Contabilidad Nacional para justificar técnicamente la aplicación o no de cada NICSP en la institución.	Omisión de un análisis integral de las operaciones contables que permita determinar y justificar técnicamente las NICSP que son aplicables en la institución.
2. SISTEMAS Y CALIDAD DE LA INFORMACION: Es el riesgo de que la tecnología utilizada no cubra las necesidades de la Institución o no funcione como se espera y que la información no satisfaga los requerimientos para el alcance de los objetivos		
6	Que el sistema de información adquirido para los procesos contables no satisfaga la totalidad de necesidades de los usuarios	Diferencias entre la información contable y presupuestaria
7	Que la información financiera no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada en la toma de decisiones por parte de la Administración y otros usuarios de los estados financieros	Incongruencia en la información remitida a la Dirección Nacional Contabilidad mediante las herramientas para la rendición de cuentas del avance en el proceso de implementación NICSP PANI.
8	Que la institución no cuente con mecanismos formales de coordinación y comunicación entre el Departamento Financiero Contable y las unidades primarias de registros para el traslado y registro de la información contable necesaria para el proceso de implementación de las NICSP.	Debilidades en la coordinación y los canales de comunicación con las unidades primarias de registro
9	Que la totalidad del patrimonio institucional no sea evidenciado en los estados financieros lo que produzca errores en la interpretación de la información financiera institucional	Omisión de información en las Notas a los Estados Financieros respecto a: Activos Intangibles
10	Que los ajustes en las brechas en que deben realizarse en el sistema de información no permitan la incorporación, revisión y procesamiento de la totalidad de transacciones contables de manera automatizada	Diferencias entre la información contable y presupuestaria

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-05-2020

3. EFICACIA Y EFICIENCIA Esta categoría está conformada por aquellos factores que pueden afectar el logro de objetivos relacionados con la consecución de la razón de ser de la institución y que incluye objetivos implícitos dirigidos a la mejora de la eficacia y eficiencia en las operaciones en el camino hacia la consecución del objetivo principal. Estos factores pueden afectar la utilización eficaz y eficiente de los recursos de la entidad, en la ejecución de las diferentes operaciones que esta realiza		
11	Que la institución no cuente con un proceso de valoración de riesgos que permita identificar, analizar, controlar y mitigar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP	Ausencia de un proceso Valoración de riesgos asociados al proyecto de implementación de las NICSP
12	Que exista un débil involucramiento por parte de las unidades primarias de registro en el proceso de implementación, lo que afecta la preparación oportuna de los Estados Financieros con base en NICSP	Debilidades en la coordinación y los canales de comunicación con las unidades primarias de registro
13	Que no exista en la institución una comisión de implementación de NICSP o que la misma se encuentre inactiva sin que se evidencien las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los dispuesto en la normativa NICSP	Ausencia de una Comisión o comité institucional que lidere y direcciona de manera integral el proceso de adopción e implementación NICSP PANI
14	Que se generen atrasos en los planes de acción y en el cierre de brechas en los procesos de implementación de NICSP	Ausencia de actividades de control para la evaluación y seguimiento del Proyecto NICSP.
15	Demoras en la consolidación del proceso de implementación contable derivada de atrasos en el procesamiento de datos desde las unidades primarias de registro	Ausencia de una Comisión o comité institucional que lidere y direcciona de manera integral el proceso de adopción e implementación NICSP PANI y Capacitación y actualización de las Unidades Primarias de Registro
4. PATRIMONIO: Es el riesgo de que el patrimonio público no sea adquirido considerando las necesidades institucionales, sufra cualquier pérdida por ociosidad, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.		
17	Que en el proceso de implementación de NICSP no se considere la identificación, valoración y registro y control de la totalidad de activos institucionales lo que podría generar pérdida de los mismos	Omisión de información en las Notas a los Estados Financieros respecto a: Activos Intangibles
18	Que no se realicen las provisiones financieras y contables necesarias para el pago de posibles procesos judiciales contra la institución lo que generaría riesgo al Patrimonio institucional	Omisión de información en las Notas a los Estados Financieros respecto a: Pasivos Contingentes
20	Que no se realice el correcto aprovechamiento de los recursos institucionales (plataforma y activos institucionales) para lograr concluir de manera eficiente el proceso de implementación de NICSP. (pérdidas por uso indebido o ociosidad)	Ausencia de una comisión o comité institucional que lidere y direcciona de manera integral el proceso de adopción e implementación del proyecto NICSP en el PANI